TOMO XXXII MONTEVIDEO, Martes 1.o de Julio de 1913 Núm. 2274

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado ..... $ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado ..... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1913.

1—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de los señores Francisco Alonso, Gaudencio Acevedo, Luis Aonzo, Antonio Botella, Marton Brlinzone, Andrés Castro, Arquimedes Chiarottini, Jacinto Castro, Arquímedes Chiarottini, Jacinto cione, Raymundo Casanova, César Carli, Francisco Cano Rodicio, Ernesto Croce, Apolinario Luis Cometti, Vicente Ciciones, Matías Duarte, Ernesto Donato, Miguel de Dios, Rafael Esteba, Emiliano Fernández, José Gómez, Luis Greco, Maximiano García, Benito Iglesias, Clemente Lagos Rivas, Camilo López, Carlos Liz, Ulises Miles, Raymundo Mión, Nicolás Mosquera, Vicente Manzione, Juán Isidoro Matilla, Emilio A. Mateu, Domingo Pernas, Carlos A. Panzani, Justiniano Perrin, Manuel Pérez, Aquiles Parrela, Manuel Russo Acuña, Carlos Reudelsdorff, Vicente Rodríguez, Juan Scordamaglia, Fernando Sales, Pedro Suárez, Raúl Juan Silva, Daniel Triñanes, Luciano Araújo, Carlos Acosta, Francisco Baltrons, José Barca, Alcides Bentancor, Vicente Badano, Mario Coscia, Eduardo J. Camuirano, Mateo Campello, Romulado Alberto Eguia, Emilio Gabito y Piquet, Juan Gallo, Manuel López Castro, Esteban Larbiouze, Manuel Méndez Pérez, Faustino Mera, Paulino Montero Martínez, Pedro Monterrubio, José M. Méndez, Cándido Otero, Juan Paulino, Oscar Enrique Peluffo, José Pirotto, Juan Natalio Quagliotti, Manuel Remiseiro, Vicente Sevilla, Antonio Urbano Segura, Florentino Sande, Francisco Seijas Montero, Atanasio Spatakis, Miguel Arcanjel Santa Anna, Francisco Sabini, Abelardo Sanda, Augusto Senergues, Francisco Antonio Trenche, Antonio Tomasina, Antonio Vázquez, Francisco Alonso, Juan Barea, Pedro Berizonzi, José Bruno, José Antonio Cagnoli, Santiago Domínguez, Abelardo Dorado, Juan Delpiallo, Manuel Fernández, Juan Ferrín, Andrés Giolitto, Manuel López, Feliciano López, Carlos Magliano, Daniel Sacco, Pedro Sacco, Antonio Seijas Montero, Avelino Alvarez, José Alonso, Eugenio Avila, Genaro Alvarez, Celestino Alonso, Gabino Alvarez, Remigio Asenjo, Martín Alicante, Alfredo Andreole, Lorenzo Abal, Francisco Balsa, Cipriano Bandeira, Amadeo Blanco Caraza, Tomás Benítez, Evaristo Bernardo, Umberto Bacchi, Orsini Menotti Bertani; Santiago Bacigalupi, Pedro Antonio Barceló, José Castro, Agustín Calcagno, José Couso, Adrián Coeffier, José Caballino Yáñez, Domingo Correa, Manuel Comesaña, Ramón Ces, Fortunato Curione, Zacarías D'Angelo, Ramón Díaz, Juan Raymundo Decusati, Simón Duffau, Antonio Diez Leite, Alberto Derudder, Juan Pedro Fourcade, Ovidio Pascual Luis Ferrari, Manuel Ferrer Martínez, Evaristo Fernández, Fabio Fritelli, Fermín García Orando, Juan Gil Vázquez, Máximo Guarche, Norberto Gómez Saavedra, Ramón Garrido, Francisco Giménez Castañeda, José Gabin, Manuel Iglesias Pérez, Benigno Labandeira, Feliciano López, Camilo López, Joaquín Lluch, Juan Merillo, Faustino Mera, Fermín Martínez, José Méndez, Manuel Moure, José A. Medeiros, Francisco Muniz, Umberto A. Modenesi, Pablo Emilio Macri; Antonio Mallo, Francisco Montero Martínez, Manuel Núñez, Isabelino Olivera, Ricardo Otero García, Juan María Olivera, Pedro Otalora, Manuel Pazos, Daniel Paso, Nicolás Patti, José Pena Rodríguez, Manuel Pose Varela, Nicolás Pérez, Venancio Porto, Manuel Pérez, Juan Rogatti, Manuel Rojo, Jesús Ramos, Francisco Roura Marriera, Enrique Rodríguez Hermida, Juan Reixach Miró, José Ruibal, Hipólito Rivero, Eduardo Romar Lemo, Manuel B. Silverio, Atanasio Spatakis, José Santullo, Hipólito Seijas Montero, Erasmo Silvera, José Sturini, José L. Silva, Manuel Santos Pailos, Fernando Tarrosani, Ramón Touriño Outeda, Bernardo Trombetta, Enrique Tourn, Jacinto Uffron, Manuel Vázquez Ferrer, Jacinto Viejo Muñoz, Bartolomé Vergara, Diego Vidal, Benito Vilarroya Sabina (del 1 al 408 inclusive). Firmado el 26, 27 y 28 del corriente.

409—Orden de pago á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), que deberá entregar por las respectivas Legaciones á los escultores invitados para concurrir con bocetos al concurso del Monumento al general Artigas.

410—Orden de pago á favor del señor Manuel Henry Cordier por mil pesos ($ 1.000.00), que se le acuerdan con motivo de su concurrencia al concurso de bocetos del monumento al general Artigas.

411—Orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por diez mil pesos ($ 10.000.00), para la prosecución de las obras de la Colonia Educacional de Varones (firmadas el 26 de Junio).

412—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por siete pesos ($ 7.00), por gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

413—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por setenta y nueve pesos con noventa y dos centésimos ($ 79.92), importe de la adquisición de forraje.

414—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de pesos 88.50, cadenillas de seguridad, silvatos, etc.

415—Se resuelve acordar por los trabajos complementarios de la "pasarella" de la Isla de Flores la suma de $ 4.500.

416—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por mil ochocientos un pesos con diez y ocho centésimos ($ 1.801.18), presupuesto del personal por Junio corriente.

417—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Marzo ppdo.

418—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para arrendar un campo para la policía de la 9.a sección, por la suma de $ 100.00 anuales.

419—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Enero ppdo.

420—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de $ 1.000.00 para cubrir el importe de las recompensas á otorgarse para cada caso de cáncer uterino que sea enviado á sus servicios quirúrgicos.

421—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Marzo ppdo.

422—Se acepta la renuncia presentada por el doctor César Miranda del cargo de adjunto á la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, y se nombra en su reemplazo á don Enrique E. Buero.

423—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Marzo ppdo.

424—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por cuatrocientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 482.36), por gastos reservados del mes de la fecha.

425—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para gastos extraordinarios del mes entrante.

426—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil ochocientos treinta y dos pesos con seis centésimos ($ 1.832.06), importe de la adquisición de paños.

427—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor Oscar Costa para rifar un automóvil.

428—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cincuenta y un pesos con treinta centésimos ($ 51.30), importe de la adquisición de forraje.

429—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir dos chalecos de fuerza que remitirá á la Jefatura de Florida.

430—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por veintiséis pesos con treinta centésimos ($ 26.30), por gastos de conducción de presos á la Capital.

431—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo paños para la Jefatura Política de la Capital.

432—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 500 hojas de papel numerado remitidas á la *Junta Electoral de Treinta y Tres.*

433—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pe-

sos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje.

434—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00), por gastos ocasionados en el sepelio del guardia civil Inocencio Maciel.

435—Se manda librar orden de pago á favor del Comité de Honores á la memoria del guerrero de la Independencia coronel Tomás Gómez por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), para aumentar los fondos destinados á la ceremonia de treslación de los despojos de aquel patricio.

436—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

437—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por siete pesos ($ 7.00), por gastos de conducción de un menor á la Capital.

438—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por veinte pesos ($ 20.00), para sufragar los gastos del servicio oficial nocturno.

439—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos doce centésimos ($ 7.12), reintegro de lo abonado al comisario del Durazno, Domingo Galarraga, por gastos de conducción de presos á la Capital.

440—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Artigas por doscientos ochenta y dos pesos setenta centésimos ($ 282.70), importe de publicaciones, etc.

441—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para disponer de la suma de mil doscientos noventa y tres pesos ($ 1.293.00), para cubrir la diferencia de gastos de aguas corrientes en el presente ejercicio.

442—Se concede á la "Sociedad Cosmopolita Recreativa de Artesanos" la personería jurídica que solicita.

443—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), subvención del mes de la fecha que la ley de Presupuesto asigna al Asilo "Diego Young" de Fray Bentos.

444—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), subvención del mes de la fecha, que la ley de Presupuesto asigna al Asilo de Huérfanos de Mercedes.

445—Se libra orden de pago á favor de Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de los trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro General de Leyes.

446—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10), para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del empleado de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, encargado de inspeccionar los aparatos y conexiones de la línea telefónica subterránea.

447—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos seis centésimos ($ 6.06), para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno, Guillermo Albertelli.

448—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

449—Se libra orden de pago á favor del Comité de Propaganda para la concurrencia de nuestro país al VI Congreso Médico Panamericano por cincuenta pesos ($ 50.00), para sufragar los gastos que se originen con motivo de los trabajos que le han sido encomendados.

450—Decreto nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública al doctor Baltasar Brum.

451—Mensaje enviado á la Honorable Cámara de Senadores solicitando acuerdo para nombrar Intendente Municipal de Treinta y Tres al señor Luis Hierro.

452—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por quince pesos ($ 15.00), importe de trabajos efectuados por la Intendencia en los ww. cc. de la comisaría de la 2.a sección.

453—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para abonar á la persona que desempeña interinamente el puesto de encargado del Corralón Municipal sus haberes correspondientes.

454—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez y seis pesos ($ 16.00), importe de trabajos efectuados por la Intendencia en los ww. cc. de aquella repartición policial.

455—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 9.82), reintegro de lo abonado al vigilante de la Jefatura de Rivera, Lázaro Castro, por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

456—Se nombra auxiliar de la Administración de Mercados al del Mercado de la Abundancia, Alejandro Uguccione, y en reemplazo de éste al señor Eduardo A. Pinto.

457—Se nombra escribiente de la Sección Amanzanamiento de la Dirección de Obras Municipales al escribiente de la Secretaría de la misma Dirección señor Rodrigo Acosta y Lara y para subrogar á éste al señor Luis A. Patiño.

458—Se nombra escribiente de la Intendencia Municipal de Río Negro al señor José A. Lujambio.

459—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para que imponga la construcción de cercos y veredas con sujeción al proyecto definitivo de ordenanza.

460—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Alberto Curt Bassovitz, Adolfo Drews, Laureano Martínez, Genaro Sassano y Carmelo Tarallo.

471—Se nombra Comisario de Salubridad del Rosario (Colonia) al señor Ovidio Alzogaray Verges.

472-473—Se resuelve declarar que el señor José Gómez no puede percibir, dada su calidad de militar en situación de reemplazo, como sobrestante de obras públicas, otro emolumento que el correspondiente á la diferencia entre el sueldo militar y la dotación asignada á los servicios que presta.

474—Se dicta resolución en el expediente relativo á la gestión de la sucesión de don José E. Travieso, sobre escrituración de seis chacras dentro del ejido de San Fructuoso, en pago de los trabajos de mensura realizados en el mismo por el causante, en virtud del recurso de reconsideración promovido por la Junta Económico-Administrativa de la resolución de 19 de Diciembre de 1910, manteniéndose la resolución recurrida.

475—Se autoriza el reintegro de la suma de $ 30.000, que por diversas libranzas se tomó de la ley 24 de Febrero de 1911 para las obras de la Colonia Educacional de Varones, cargándola á los fondos acreditados para estos trabajos por ley del 19 del corriente.

476—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 98.43), importe de gastos de imprenta y Administración en Mayo ppdo.

477—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Colonia, Horacio Prado, y se nombra en su reemplazo al 2.o Felipe Faverio; para subrogar á éste, al 3.o J. M. Arroyo y en sustitución de éste á la señorita Catalina Harcich.

478—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para contratar con el Banco de la República un préstamo por valor de $ 30.000.00 en las condiciones que se indican.

479—Se resuelve adquirir por la suma de $ 9.720.40 el terreno de los señores Vicente y Guillermo Domínguez, para asiento de la comisaría de la 19.a sección, por ser el más conveniente de los ofrecidos en la licitación respectiva.

480—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1913.

1—Se autoriza el despacho de Aduana libre de derechos de una máquina automática para ordeñar vacas, destinada á la Granja Modelo.

2—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para adquirir en la suma de $ 200.00 una máquina descascarilladora de arroz.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Estadística y Publicaciones por la suma de $ 300.00, que se le acuerdan para atender los gastos de la mudanza de sus oficinas, adquisición de muebles, etc.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza el despacho de Aduana, libre de derechos, de 4 cajones conteniendo libros y aparatos de laboratorio para el Instituto de Geología y Perforaciones.

6—Se designa al capataz rural don Ramón J. Iglesias para desempeñar el cargo de Inspector seccional de Defensa Agrícola en el Departamento de Canelones.

7—Resolución confirmando en sus cargos á los Inspectores de Zona de Defensa Agrícola, señores José Bennati, de Montevideo; José Girardi, de Colonia; Luis Schunck, de Canelones.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Santiago Tisnés del cargo de Ayudante de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Veterinaria, y se designa para sustituirlo al guarda sanitario don Miguel Irrazabal, y para reemplazar á éste á don Hermenegildo Campos.

9—Se aprueba una tarifa de los precios que debe cobrar el Semillero y Vivero Nacional de Toledo por varios árboles.

10—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para adquirir aparatos y materiales dentro de la suma de pesos 6.000.00, y para contratar un químico y un ayudante de Oficina.

11—Se manda librar orden de pago á favor del señor José Gómez Echetoa, por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la asignación que le corresponde percibir por el mes de Mayo ppdo. como sobrestante de las obras del Instituto de Pesca.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide mensualmente en el presupuesto de este Ministerio las sumas de $ 60 y $ 45, que asigna el presupuesto vigente para alquiler de casa á la Inspección General de Estaciones Agronómicas y á la Oficina de Patentes de Invención, respectivamente.

14—Resolución mandando reforzar va-

rios rubros de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

15—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire á la orden de "The Lawyers Cooperative Publishing Co." la suma de $ 1.025.12, importe de la colección de fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norte América, adquirida en dicha casa para la biblioteca de este Ministerio.

16—Se designa á don Inocencio Viana para prestar servicios como portero en la Oficina de Estadística y Publicaciones, y se acuerda á dicha oficina la cantidad mensual de $ 10.00 para gastos generales.

17—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar varias propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería etc., que necesita para el ejercicio 1913-1914.

18—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la Compañía Telegráfica Western.

19—Se desestima la solicitud de los señores Metzen, Vincenti y Cía., pidiendo que sea elevado el aforo actual sobre el portland que se importa al país, á los efectos de los derechos aduaneros.

20—Se aprueban los planos y memoria descriptiva de las obras á construirse en la Estación Agronómica del Salto (Casas obreras, Pabellón de alumnos y galpón mixto).

21—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar confeccionar 10 carpas más por el precio de $ 495.00.

22—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones, por la suma de cuatrocientos noventa y ocho pesos ($ 498.00), destinada á abonar una cuenta que adeuda por confección de 10 carpas para la "Sección Perforaciones".

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Resolución concediendo al doctor don Ernesto A. Bauzá acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal y profesor de Clínica Propedéutica de la Escuela de Veterinaria.

25—Resolución designando al señor Ministro de Instrucción Pública para entender en un asunto referente al pedido de visita médica para un empleado de los Talleres Gráficos del Estado, formulado por el Superintendente de dicho establecimiento, en virtud de haberse aceptado la excusación del señor Ministro de Industrias.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Industrias, por la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00), destinada á complementar el importe de las obras de ensanche para que fué autorizada por resolución de 16 de Diciembre de 1912.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Industrias por la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00), destinada á la instalación de lavatorios y baños para los alumnos del establecimiento.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich", importante pesos 645.80, proveniente de pasajes expedidos por orden de este Ministerio desde Enero de 1912 á Junio del mismo año.

31—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de ochenta y un pesos setenta y un centésimos ($ 81.71), destinada á la adquisición de mesas y estanterías para su laboratorio.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas por la suma de catorce pesos ($ 14.00), destinada á abonar las cuentas que adeuda á los diarios "El Baluarte", de Canelones, y "Diario Oficial", por concepto de publicaciones con la nómina de los comerciantes multados por infracción á la ley de pesas y medidas.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de quinientos ochenta y un pesos ($ 581.00), destinada á abonar varias cuentas que adeuda con motivo de la visita hecha á esta Capital por la Delegación de la Cámara de Comercio de Boston.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas por la suma de setenta y un pesos con veinte centésimos ($ 71.20), importe de varias cuentas que adeuda por publicación de avisos.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de mil seiscientos cincuenta pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.650.33), importe de las cuentas que adeuda por gastos de despacho de material de perforaciones, lanchaje, permisos, etc.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de mil pesos (pesos 1.000) para proseguir los trabajos de perforación en el Departamento de Tacuarembó y comenzar los que deben verificarse en Sayago.

42—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

43—Se aprueba la distribución de zonas para el funcionamiento de las Inspecciones Agronómicas de campaña, propuesta por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) á favor de la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim, que se le acuerda para la celebración de la 5.a Exposición-feria proyectada para Octubre próximo.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

46—Se autoriza al Consejo de la Escuela Nacional de Industrias para retener la suma de $ 500.00 sobre el presupuesto del ejercicio actual á fin de invertirlos en la adquisición de una cocina de hierro.

47—Se designa al veterinario de 2.a clase de la Inspección de Policía Veterinaria, doctor Miguel Espantoso, para ocupar el puesto de jefe de la Inspección Veterinaria de Cerro Largo.

48—Se acepta la renuncia prescentada por el señor Joaquín Abal del cargo de cartero de la Administración de Correos de Florida, y se designa para sustituirlo á don Ramón Arturo Matos.

49—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación que le corresponde percibir al señor Lázaro Trigoda como intérprete del Vivero y Semillero Nacional de Toledo por el corriente mes.

50—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras, correspondiente al mes en curso.

51—Se acepta la renuncia presentada por el señor José M.a Echevarría Hunter del cargo de auxiliar de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Veterinaria, y se designa para sustituirlo á don Arturo Barros.

52—Resolución revalidando varias autorizaciones concedidas extrapresupuesto durante el presente ejercicio á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

53—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de tres mil quinientos doce pesos con noventa y siete centésimos ($ 3.512.97), destinada á abonar varias cuentas que adeuda por materiales de construcción de casillas, talleres de reparación, etc.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

55—Se revalida la autorización concedida al Instituto de Química Industrial para abonar mensualmente la suma de $ 150.00, por la planta alta de la usina de transformación del puerto, donde el Instituto tiene instalado su laboratorio.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Donde se encuentran sus antecedentes pasa una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relacionados con las modificaciones introducidas en la Conferencia Radiotelegráfica de Londres á las disposiciones que rigen el trámite de despacho vía terrestre.

—Dirección General de Aduanas—Donde se encuentran sus antecedentes pasa un escrito de los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo el pronto despacho de su solicitud sobre libre introducción de cal nitrogenada para la agricultura.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — A sus efectos pasa la nota de nuestro Consulado General en Suiza relacionada con la marcha de la fiebre aftosa en los ganados de ese país.

—Oficina de Exposiciones — A informe pasa la nota de nuestro Consulado General en Hamburgo relacionada con un pedido formulado por el representante de la Exposición "Industrias Bibliográficas y Artes Gráficas" sobre envío de objetos.

—Dirección del Alojamiento de Inmigrantes—Nota de nuestro Consulado General en Hamburgo dando cuenta del embarque de inmigrantes á bordo del vapor "Bahía Blanca" con destino á nuestro puerto.

—Inspección de Inmigración y Colonización — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando los boletines de inmigración del reino de Italia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

—Sección Experimental de Agronomía —Vuelven los antecedentes relacionados con la entrega á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura de una caja de fierro que existe en esa Sección.

—A sus antecedentes agréganse los relacionados con el pedido formulado por la Oficina de Estadística y Publicaciones de la correspondencia cambiada por la ex División de Agricultura con el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Vuelven los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la impresión de libros y formularios para el ejercicio de 1913-1914. — De-

vueltos que sean, se dará vista á los señores Peña Hnos.

—Archívanse los antecedentes relacionados con los trabajos realizados por el Instituto Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—En los antecedentes relativos á un telegrama del señor Carlos Elizalde pidiendo exoneración de derechos de Aduana para semillas de trigo destinadas á su establecimiento del Departamento de Soriano, se resuelve dar vista al interesado de lo actuado.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Otto Uhade pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado: "Un método de combustión de desperdicios", de su propiedad.

—Unión Industrial Uruguaya — Nota de nuestro Consulado General en Génova conteniendo un informe sobre la industria del cuero en Italia.

—Acéptase la fianza propuesta por el señor Octaviano F. Argenzio, Jefe de la Sucursal de Correos de Fraile Muerto.— A sus efectos vuelven los antecedentes á la Dirección de Correos y Telégrafos y se comunica á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado — Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Defensa Agrícola — Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de una casilla de la Inspección del Resguardo para la instalación de la Inspección en el puerto.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — A informe pasa la nota de la Legación Británica comunicando haberse omitido en el decreto dejando sin efecto el de 8 de Julio de 1912, prohibiendo la importación de ganado procedente de Inglaterra á Islanda.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de publicaciones á fin de satisfacer un pedido formulado por el Consulado de Guatemala.

—Se acusa recibo á la nota de la Asociación de Estudiantes de Medicina Veterinaria comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva.

—Asociación de Estudiantes de Medicina Veterinaria — Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Se acusa recibo y pasa á la Biblioteca del Ministerio un ejemplar de la Memoria del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Banco Hipotecario del Uruguay — Nota acusando recibo de la publicación á que se refiere la anotación que precede.

—Concédese la licencia que por el término de tres meses solicita el Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Cerro Largo, don Luis Ferrari. A sus efectos, vuelven los antecedentes á la Oficina de Pesas y Medidas.

—En los antecedentes relativos á la denuncia publicada en el diario "El Día" sobre irregularidades cometidas en el Alojamiento de Inmigrantes por el empleado don Carlos Estanislao Marber, se resuelve aprobar la suspensión que le fué impuesta por la Inspección de Inmigración y Colonización á los efectos del esclarecimiento de los hechos denunciados. A sus efectos, vuelven los antecedentes á la citada Oficina.

—Ministerio de Hacienda—Vuelven los antecedentes relacionados con el refuerzo del rubro "Eventuales" de este Ministerio.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Oficina de Exposiciones, acompañando publicaciones para la Biblioteca de esa Inspección.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor José Malvi, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Una tranquera automática giratoria", de su propiedad.

—Ministerio del Interior—Para su conocimiento, pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haberse terminado los trabajos de construcción de la línea telegráfica policial del Departamento de Durazno hasta la comisaría de la 2.a sección rural.

—Dirección del Alojamiento de Inmigrantes—Nota de nuestro Consulado en Liverpool comunicando el embarque á bordo del vapor "Orita" con destino á nuestro puerto, de 25 emigrantes rusos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de nuestro Consulado General en Suiza acompañando datos estadísticos del Correo y Telégrafos de ese país.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de los señores Edward Alfred Paterson, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Construcción de Canaletas y materiales para ligarlas", de su propiedad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta del señor Jorge Balzani ($ 76.00), por reparaciones efectuadas en la Batería de Artillería número 1.

—Se remiten al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes sobre instalación de cañerías de aguas corrientes, gas y desagüe en el Instituto de Higiene Experimental.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura, pasan al Ministerio del Interior los antecedentes referentes á la colocación de chapas de nomenclatura y numeración en la ciudad de San José.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura, pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota del jefe del Batallón de Infantería número 2, solicitando inspección del cuartel que ocupa y de una casa inmediata al mismo.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública una nota de la Dirección de Arquitectura, solicitando $ 350.00 para pago de exceso de trabajos en las obras que se efectúan en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Minas.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente caratulado "Agustín Estevarena, sobre denuncia de una mina de cobre, plomo y plata, ubicada en Pan de Azúcar", Departamento de Maldonado.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado "Juan A. Rodríguez y otros, denuncian sobras fiscales ubicadas en la 2.a sección del Departamento de Artigas".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan los antecedentes sobre mejoras en el edificio que ocupa la Comisión de Instrucción Primaria del Durazno.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes iniciados por el Ministerio de Guerra y Marina sobre construcción de un tabique en el cuartel del Batallón de Infantería número 16.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando se ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.647.91, importe de lo recaudado en el puerto de Montevideo por concepto del impuesto "Faros de la Nación", durante los días 21 al 27 del presente mes.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Administración del Dique Nacional, acompañando cuentas por estadía en el referido dique de las dragas "Uruguay III", y "V" y vapor cisterna "Montevideo".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 28 y 29 de la Empresa del Ferrocarril Pan Americano I. R., sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre privilegio caratulado "Un horno aerotermo giratorio de cocción continua, denominado "Venus", solicitada por los señores Maculus Hnos.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota del ingeniero Ramasso, solicitando varias herramientas para la construcción del puente del Parao.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de la señora Clorinda Agorio de Alcorta, solicitando se le expida un certificado de los servicios prestados por su finado hijo don Bernabé Alcorta como sobrestante de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito de la Sociedad Industrial N. Helmer y Cía., solicitando despacho libre de derechos de 300 toneladas de arena.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan dos cuentas por $ 205.76 y $ 64.62, correspondientes á la construcción del embarcadero del Paso de los Toros.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO GERARDO PARADO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 28 de 1913.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 2, Gerardo Parado, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, invocando los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, siendo reducida á nueve meses por la sentencia apelada, por la parte actora;

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria en los primeros días del mes de Noviembre de 1911, se embriagó y no regresó más á su cuerpo, siendo aprehendido el 3 de Enero último en la Compañía de Infantería número 2, destacada en Río Negro (fojas 3 vuelta y 11);

Considerando: Que el procesado se halla incurso en el delito de deserción que prevé el artículo 945 y pena el 946 del Código Militar, atento á la regla del número 813, y que al enjuiciado le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 y lo dispuesto por el 795, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena á Parado á la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 9.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. —

Antonio González. — Pedro Quintana.— Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 4, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 28 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado Juan Rodríguez, del Batallón de Infantería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que en los primeros días del mes de Diciembre del año 1911, habiendo el prevenido salido con licencia ordinaria de su cuartel y con permiso para vestir de paisano, un amigo (que no nombra) lo invitó para ir á Buenos Aires con promesas de trabajo, y no meditando los perjuicios que pudiera acarrearle la deserción, aceptó la invitación, trasladándose á dicha ciudad (declaración del reo fojas 4 á 6);

Que habiendo regresado de la Argentina en el mes de Enero del corriente año, se presentó como voluntario con el nombre de Manuel Moreno en el Batallón "Florida" de Infantería número 1 firmando un contrato de servicio militar por el término de un año, de donde fué restituído á su cuartel el 16 de Marzo (fojas 4, 9, 14 y 15 é informe de fojas 16);

Que tiene conocimiento de las leyes penales y conoce el delito en que incurre el que deserta (fojas 4 á 6);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Que no corresponde reconocer á favor del enjuiciado las atenuantes 14 y 19 del artículo 752 del Código citado, que en su favor invoca la defensa; la primera, porque si fué aconsejado por persona que pudiera ejercer sobre su espíritu influencia directa, hubo de haberse justificado en forma al regresar al país, y no contraer nuevo empeño con nombre supuesto en otra unidad del ejército, cómo lo hizo, sabiendo que estaba legalmente comprometido en el cuerpo de donde había desertado; y la segunda, porque para probar la buena conducta debe estarse á lo dispuesto por el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, lo que no consta de autos se haya hecho;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, debiendo computársele la preventiva que lleva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 20.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ISIDRO FERREYRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 2, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 28 de 1913.

Vista esta causa seguida de oficio al soldado Isidro Ferreyra, del Batallón de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado Alejandro G. González, del delito de insubordinación y lesiones corporales, por lo que pide se le aplique la pena de tres meses de prisión, á mérito de las disposiciones que invoca;

Resultando: Que de autos se comprueba que el prevenido con una botella le pegó un golpe en la cabeza al soldado Angel Espinosa, ocasionándole la herida leve descripta á fojas 25;

Que el día 16 del presente mes extinguió la pena solicitada por el Fiscal en su acusación de fojas 74 á 78, por lo que, de acuerdo con las disposiciones invocadas en el auto de fojas 89 vuelta, el encausado fué puesto en libertad bajo caución;

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 1005, penado por el 1006 del Código Militar, con la atenuante 13 del artículo 752 del mismo Código;

Que el principio de insubordinación del encausado con respecto al cabo Enemoroso Pereyra fué reprimido de inmediato por éste, dentro de las facultades que para estos casos acuerda á los clases del ejército la primera parte del artículo 944 del Código mencionado;

Falla: Declárase al soldado Isidro Ferreyra incurso en los delitos de tentativa de insubordinación y lesiones corporales leves compurgadas con la prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, téngase por definitiva la libertad provisional de que goza, cancélese la caución de fojas 89 vuelta, comuníquese y elévese al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL MACHADO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 30 de 1913.

Vista esta causa seguida de oficio contra el soldado Manuel Machado, del Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para quien solicita la pena de nueve meses de prisión de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio, firmando un contrato por seis meses, el día 6 de Junio de 1912 (fojas 12);

Que el día 7 de Agosto ppdo., encontrándose en estado de ebriedad, abandonó la ciudad de San José, donde se encuentra ubicado su cuartel, dirigiéndose á la Capital, y que, cuando volvió á su estado normal, no retornó al punto de su residencia por carecer de recursos para efectuar el viaje (fojas 3 vuelta, 5 y 6);

Que el día 23 de Febrero ppdo. fué aprehendido y restituído á su cuartel en calidad de preso (fojas 1 y 7);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado y le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar, que le reconoce el señor Fiscal, pero no la número 7 del mismo, que alega la defensa, por no ser de aplicación al presente caso;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 945, 946 y 813 del Código citado, definitivamente juzgando, falla: Condenando al acusado á la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad, el cumplimiento del contrato de fojas 12.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Junio de 1913

Trámite — Una causa por homicidio y otra por hurto, R. de Casación.

Interlocutorias — Guillermina L. de Fernández, información.

Administrativo — La Oficina de Identificación remite los comprobantes del presupuesto por el mes ppdo. El Poder Ejecutivo pasa unas cuentas provenientes de diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez L. de Maldonado. Don Adolfo Del Campo formula una queja. El doctor Carlos M. Uriarte recurre en queja contra el señor Agente Fiscal de Treinta y Tres. El señor Juez L. Departamental de Florida eleva una exposición en una causa por lesiones. Don Arturo Salom formula una queja contra el Teniente Alcalde de la 12.a sección de la Capital. El señor Juez Letrado de Artigas remite un oficio para ser pasado al señor Ministro de Italia en la República. El Poder Ejecutivo pasa los antecedentes relativos á la construcción de un edificio policial. El Juez de Paz de la 5.a sección de San José formula una exposición.

Definitivas — El señor Juez Letrado de San José y los de Paz de la 11.a sección de Durazno, de la 1.a de Rivera, de la 3.a de Tacuarembó y de la 4.a de Cerro Largo peticionan licencia. Antecedentes relativos á las solicitudes de los penados Desiderio Arévalo y Roque González Vilaró.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 7; relaciones quincenales, 76; acuerdo, 1; auto acordado, 1; oficios librados, 18; legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Concurso de Vicente Mongrell. Revello con Lecueder. Corta Ferrer con Banco de Galicia. La Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica con la Municipalidad. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Emilio J. Neffa con Jatter (2).

Definitivas — Ricardo Paseiro y otros con el Directorio de la Asociación Rural.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — José Fontana con César Augusto. Terc. Alberto Ubiria de Augusto. Policarpo Machado de Meneses con José Venancio da Costa Leites. Juan Fidel Iturburu con Justo G. Ferreira. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Salvador Zappi, concordato. Francisco Olivera Portugal de Calvalho con Agustín Silva.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Vicente Pera con Carlos Aguiar, incidente Brígido Ruibal. Suc. José García. Suc. Julio Eugenio Villemur. Alberto Dagnino con Guillermo Casarotti, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Test. Lázaro Frugone. Antecedentes relativos al menor José Perfecto Gaibisio. Suc. Elvira Rivero de Moratorio. Suc. Serafín Morini. Concurso Andrés Klinger. Rosendo Frías. Suc. Bárbara Dardano de Morini. Vicente Vidal con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Pablo Muller. Suc. Francisco Pedro Fiorito. Suc. Catalina Lartiga de Fiorito. Antecedentes relativos á la menor Luisa Bastos. Suc. Judith Copello. Diógenes Santos con Urta y Cía. José Antonio Aguirrezabala. Federico Siller con Julio Schnitzpahn. Serafín Rivas Rodríguez con suc. Melián Martínez. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Suc. Carlos Pérez. Suc. María García. Suc. Daniel Forelius. Suc. Pedro Puig. Suc. Cayetano Rivera. Suc. Bernarda Rodríguez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Luisa Castellanos. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo comercial de la República Argentina en autos Teófilo Weshler con Antonio Emilio Lother. Suc. Práxedes Fernández de Silveira.

Interlocutorias — Suc. Pablo Puyol. Roqueta. Suc. Juan Alcain. Suc. Julio Domato. Suc. Francisco Erniaga.

Definitivas — Héctor Moratorio con Valentín y Nicolás Savio. Suc. Silvestre Castro. Suc. Cristina Pena. Suc. Celestina Ventura de Bazzano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Juan Jaume y Bernat con Carmen Garcé, venida en apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Rosa Balboa con Francisco Varela, venida en apelación del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. La Intendencia Municipal con las Empresas La Comercial y La Transatlántica. Test. Luis Posadas. Test. Bernardo Canstatt. Suc. Agueda Díaz de Oliveira de Correa. Sucs. Eugenio Lagarmilla y otra. Pascual di Silvio. Andrés Santalla. Suc. José Mosquera. Carmen Cáceres. Carmen Blanco de García. Suc. María Prisco de Celli. Carlos Liz. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. Angel Dufour (3). Juan J. Cóppola con La Comercial. Nicolás Rodríguez con Germán Rodríguez, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. José Altesor. Suc. Manuel Lareu. Armando Sánchez. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia de la República Argentina. Suc. Felipa Ayala. Corona Martí. Ranza Nazer. Suc. Joaquín Martins. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española de Socorros Mutuos. Carlos Garbayo con Teresa Roura y Adroher de Pons Antonio Guimarans con Francisco Piria.

Interlocutoria—Octavia Piria de Cabrió con Miguel Abiussi.

Definitivas—Suc. Carolina Moratorio de Herrera y Obes. Suc. Tomás Borsani, incidente. Juan Vázquez. Esteban Aguiar. Elena Amaro de Piñeyrúa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. Emilia Musto de Hummerich. Adelaida Pérez de Harley. María Cesarea Goncalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira y otras. Petrona Navarro. Suc. Nereo Pérez Montero y Guillermo Pérez Montero. Carolina Azarola de Schnitzspahn con Julio Schnitzspahn (2). Suc. Pedro Lobato y Sixta Mendoza de Lobato. José Joaquín da Apsuncao, tercería Baibinda Silvera de Sosa. Carlos J. Bianchi contra Manuel Soto Obanza. Suc. María Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. José Gradín. Exhorto de las autoridades judiciales de Villa Nova (Portugal), en los autos Bernardino de Araújo Pereira. Jaime R. Navarro contra Eugenia Rey. Suc. Nicolás Fiore. Cantú y Cía. contra Alfonso Seré y Juana Ibarra de da Silva. Constancia González de Foulques y otros (2). Suc. Francisco Surroca; Francisco Martino de Surroca y Eudaldo Surroca y Quartino. Suc. Lúcas Bergara. Suc. José Carbonell. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Suc. Felicia Tudurí de Tusso. Suc. de Tomás García de Zúñiga contra los ocupantes de un campo en el Salto.

Definitivas — Alfredo H. Parra. Suc. Elvira Lamarque de Sellanes. Suc. María Antonia Saettone de Oldratti. Suc. Ana María Sciutto de Noli. Francisca Beltrán.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — Eduardo Carrara y otros con test. Carlos Carrara. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Pena. Alfonso Solari, cesionario de A. E. Ferrando. Suc. Lino Herosa con el Fisco. El Estado con Francisco Casullo. Intendencia Municipal de Montevideo con Josefina Márquez de Garçao. Lucía Márquez de Garçao con Alberto Márquez. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Ricardo J. y Adolfo Shaw. Alberto Basso con Andrés S. Salsamendi. Indalecio Reyes con el Fisco.

Interlocutorias — Enrique Legrand de Tissamenes, María Legrand de Beherens y Celio M. de Laserre con el Fisco.

Definitivas — Juan B. Casullo con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Juan Brugnini con Pedro Starico. Oficio del Registro de Embargos en autos Tamiel Hnos., concordato. Italo Luis Manisso con Nicolás Mihanovich. Manuel Garzón con Justo Muñoz. Angel N. Ciarlo, concordato. Richo y Cía. con Eugenio W. Ferrari. Banco Español del Río de la Plata con Pilades Peracchi tercería José J. d'Assumpcao.

Interlocutorias—Sanguinetti y Cía. con María G. C. de Noble. José Rovira (hijo) concordato. Lindolfo E. Martínez, concordato. Cervecería Montevideana con Pascual Crocce. Isidro S. Lestrade con Carlos Schumbert tercería Juan Giribaldi Heguy en autos Enrique Ellauri con Eugenio Correa. El Banco Comercial con Francisco A. Rovera. Concursado Ramón Reyes, reposición del auto que lo declaró en quiebra.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Moro José y María Raffin de Moro, intestados. De la Fuente José y A. Greco contra Francisco Puig, cobro de pesos. Menduiña José y Concepción Bacelar. Suárez Alberto. Palacios de Pol María contra Juan Carlos Pol, divorcio. Margarita Rodríguez contra Eduardo Cobhan. Queirolo María Carmen. López José y Paz contra Pedro Alvariza y Barrios. Fregeiro Carmen contra Pablo Guidobono, divorcio. Rovira Benito, sucesión. Gentini José y Ercilia Manucci, divorcio. Caviglia de Chioconi Catalina contra Domingo Chiocone. Abraham Cosme Núñez con Virginia Aida Gatti. Spatola Umberto, inscripción. Vecchio Rafael, inscripción. Abril y Llenas Matías, ciudadanía. Muyano Carlos, auxiliatoria. Ortiz Ramón, inscripción. García Rivera Antonio, incapaz. Méndez Leonor, artículo 115. Demicheri Florencio, información.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 30 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Sur del Río Negro (República Argentina).

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este en la costa, moderados y débiles. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 200 kilómetros. Cielo en general cubierto con garúas al Este. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769°70.

Temperaturas: Normal 11°50, á la intemperie 11°10; máxima 12°60, á la intemperie (sol) 14°80; mínima 7°00, á la intemperie 5°50.

Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 7 p. m.

Tensión del vapor de agua: 8.25. Humedad relativa: 81.50

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12.00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 14.70.

Cloro libre por litro, gramos 8.91.

Altura de las aguas: 1 m. sobre cero.

—Viento del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1913

1.400 pesos, ampliación.
700 pesos acumulados.
400 pesos, 4 pesos por mes.
1.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.
700 pesos, cuenta corriente.
25.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
5.000 pesos acumulados.
3.500 pesos acumulados.
8.000 pesos 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.100 pesos, 7 pesos 70 centésimos por mes.
500 pesos, 3 pesos por mes.
1.100 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
4.500 pesos 7 1|2 por ciento anual.
300 pesos, 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, 6 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
10.000 pesos, 7 1|2 por ciento anual.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 6 pesos 50 centésimos por mes.
1.500 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos acumulados.
10.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, cuenta corriente.
700 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 cuenta corriente.
4.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, cuenta corriente.
700 pesos, 5 pesos 60 centésimos por mes.
6.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Junio de 1913

2.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.966 pesos, al 5 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.700 pesos, sin interés.
5.000 pesos, 7 por ciento anual.
3.700 pesos, garantía.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 9.60 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Junio de 1913

5.500 pesos, finca en la calle Charrúa, 100 metros.
6.200 pesos, terreno y edificios en la 4.a sección de Canelones, en las Puntas del Arroyo Colorado, 9 hectáreas 4.870 metros.
1.960 pesos, Finca en al Barrio Humberto I, calle Ansani, 143 metros.
12.000 pesos, finca en la calle Durazno, 242 metros.
7.899 pesos con 48 centésimos, terreno en el Bulevar España, calle Patria, 628 metros.
1.800 pesos, terreno en los Pocitos, Barrio Castelar, calle Lepanto, 109 metros.
518 pesos 50 centésimos, terreno á inmediaciones del Arroyo Seco, calle Victoria, 255 metros.
7.425 pesos, finca en la calle Joaquín Requena, 584 metros.
7.000 pesos, finca en la Unión, calle Figueroa, 1.095 metros.
13.500 pesos, fion en la Avenida General Flores, 2.920 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 30 de 1913.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Julio. . .	71 20
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 1.° de Julio . . .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.200	para el 1 ° de Julio. .	94 —
1.000	ídem ídem	94 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
2.000	al contado	95 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 1.° de Julio . .	93 60
1.300	ídem ídem	93 60
2.500	ídem ídem	93 60
1.000	ídem ídem	93 60
6.000	ídem ídem	93 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	al contado	95 10
1.200	ídem ídem	95 20
10.000	para fin de Julio . . .	93 90
5.000	para el 1.° de Julio . .	93 70
1.000	ídem ídem	93 70

LLEVAN VALIJA

Julio 1.° de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Junio de 1913

Pascasio Díaz, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Quintero, oriental, 8 años, Guaraní 1466.
Ricardo Daniel, oriental, 6 horas, Salsipuedes 40.
Basilio Nascimiento, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Elisa Payvet de Campistrous, francesa, 82 años, viuda, Encina 1657.
Plácido Romeo Fodrino, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Cristina López de Paysero, oriental, 68 años, viuda, Rivera 33.
María Ferri, oriental, 30 años, soltera, Avenida General Flores 292.
Felipe Ferri, oriental, 27 años, soltero, Avenida General Flores 292.
María Celia Baumgarther, oriental, 20 años, soltera, Fomento 25.
Catalina Pittaluga de Cazzano, italiana, 77 años, Mercedes 1214.
Angela Condalto de Lardino, italiana, 59 años, casada, Hospital Vilardebó.
María Segunda Carve de Conlazzo, oriental, 42 años, casada, Vilardebó 102.
Vicenta Insausti de Trulla, oriental, 26 años, casada, Andes 1592.
Un feto, Cuñapirú esquina Inca.
Roque Romanelli, italiano, 55 años, soltero, Humaitá s|n.
Rafael Martínez, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Ciorci, italiano, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
María Luisa Barreiro, oriental, 4 días, Juan Lindolfo Cuestas 1463.
Rafael Videla, oriental, 19 meses, Hocquart 22.

DIARIO OFICIAL

DE LA

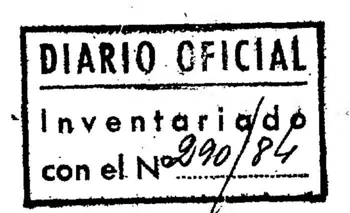
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXXI

NÚMEROS 2200 Á 2273

FECHAS 1.° DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1913

Con numerosos documentos de fechas anteriores





MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1913

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XVII

FECHAS 1.º DE ABRIL Á 30 DE JUNIO DE 1913



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1913

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

DIARIO OFICIAL

CAMARA DE SENADORES

46.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 30 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Pérez Olave, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Fleurquin, Saldaña, Rodríguez, Astigarraga, Suárez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Albín y Espalter.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se crea en la Universidad el cargo de Maestro de Conferencias, y del que autoriza la emisión de una deuda denominada "Empréstito Uruguayo 2.a Serie 1913" con destino á la integración y aumento del capital del Banco de la República."

—Archívense.

"Las señoras María de la Viña de Fernández y María Pourrier de Labastié solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Jorge Eifler solicita se le dé vista del mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir varios empleados de la Estación Agronómica del Salto."

—A sus antecedentes.

"La referida Cámara envía los proyectos de decreto que conceden cómputos de servicios á los señores Albino Benedetti, Angel Luisi, Federico Moller de Berg, Alfredo V. Viera, Juan M. Barens, Alfredo Mallarini, Agustín Areosa, Ezequiel Duarte, Antonio D'Ottone, Augusto Turenne, Francisco C. Hornos y señorita Cecilia Dago Espina."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara devuelve en nueva forma los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Sara Márquez de Santos, Benita Benítez y Carmen y María Inés Palacios."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite los proyectos de decreto que conceden aumento de pensión á las señoras María Nieves Espinosa de Rodríguez, Inés Ripoll de Sabat, Teresa D'Halewin Bauzá, Angela Francisca Sayavedra, menores de Juan Pedro Martínez, Eusebia y Orfilia Parada, Dolores Lenzi Araucho de Caumon, Haidé Roldán, Sara Bacigalup, Carmen Burone de Saltó, Bibiana Molina de Trujillo, Agustina Vázquez de Galup, Faustina López de Micón, Juana Calvar de Almeida, Osmáin Bechón, Luisa Vallaro de Camejo, Mercedes y Guillermina Tasante, Julia y Elena Calvó, Gregoria Acosta de Carrillo, Juana Bó de Vidart, Dolores Alonso de Herrera y Reissig, Gualberta Arcos de Pérez y Dolores Miranda de Gayoso."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite con antecedentes los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Gregoria Aparicio de Modernel, Magdalena Latorre de Ferrer, Eloísa Payré de Campistrous, Anatilde N. Maurente, Justina Zubillaga, Francisca B. de Casal, María I. Pereira de Leiteras, Dolores Pérez García, Rosa Anaya de Sosa, Leonor y María Julia Villars, Sixta Calzada de Lamas, Petrona Osúa de Tuero, Elena Scanavino de Zelada, Silvestre Figueiras, Juana Clavero, Mauricia Brioso de Rodríguez, Inés Brito de Ferreyra, Matilde Grajales Saenz, Cristina M. Taborda, Olivia y María A. Dupont, Servanda Burgueño, señoritas de Caraballo, María E. Eguía, Dominga D. Píriz de Rubí, Luciana Burgueño González, Paulina Coito de Palavecino, María Aramendi de Nicrossi, María y Dorotea Marenco, Lorenza Alcorta, María Garibotti de Herrera, Clementina Freire de Parra, Pascuala Torres de Franco, Dolores M. de Trelles, Etelvina Boutón y María de las Mercedes Gómez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Ema Díaz de Stuard, Fidela Gutiérrez de Closa, Angela Pérez de Reyes, Zelmira Pérez Gomar de Jiménez, Maclovia C. de López Calvete y Tomasa Labandera."

—Publíquense.

"La señora Laura Olivera solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Agustina Presa de Chagas solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Fermina Suárez y Orfilia Tassani solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Mario Henon solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que amplía varios rubros del Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Entre los asuntos que figuran en la orden del día se encuentra la destitución de un empleado de la Escuela Nacional de Industrias, don Juan Aosqui. Ese asunto ha sido informado por la Comisión de Legislación, de acuerdo con lo solicitado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, los miembros de la Comisión presentes desearían que el asunto volviera á Comisión con el objeto de oír al empleado á destituirse, que desea tener audiencia de la Comisión.

Por consiguiente, la Comisión pediría el retiro de la orden del día de ese asunto.

Señor Presidente — Si no hay observación de parte del Honorable Senado, se procederá en el sentido que indica el señor senador por Flores.

Señor Varela Acevedo — Podría votarse. No es con el ánimo de oponerme, sino porque creo que la orden del día no debe modificarse sino por una resolución expresa del Senado.

Señor Presidente — Como no había formulado moción el señor senador, por eso no lo había hecho la Mesa.

Está á consideración del Honorable Senado la proposición hecha por el señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien pida la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre municipalización de la red cloacal de Montevideo.

Había quedado pendiente la discusión en el artículo 10.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 10. El importe del alcantarillado, tanto respecto á los caños principales como á las comunicaciones, grava á cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal ú oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

El derecho á cobrar el alcantarillado se prescribirá á los cinco años contados desde que su construcción fuera librada al servicio público, ó desde la fecha en que las cuentas respectivas fueren visadas por las autoridades correspondientes."

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. A los dos años de librada al servicio cada zona ó radio de caños maestros, se prohibirá en absoluto en los edificios respectivos la existencia de pozos negros ó sépticos.

"En caso de resistencia á cegarlos, la oficina municipal correspondiente aplicará una multa de cincuenta pesos al propietario omiso; y le intimará el cegamiento y toma del servicio al caño maestro dentro de un plazo perentorio, vencido el cual las obras serán ejecutadas por cuenta de la propiedad, á la que se cargará su importe.

"No podrán acogerse á los plazos antedichos los establecimientos industriales, casas de inquilinato y terrenos cuyo desagüe se hiciera necesario por razones de higiene ú otras, á juicio de la Municipalidad."

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. La Empresa actual de caños maestros tendrá derecho á cobrar á los propietarios el importe de la parte impaga de caño construído por ella, así como las comunicaciones domiciliarias en la época y bajo las condiciones que correspondan, según la ley de 25 de Junio de 1856, excepto en cuanto se refiere á los caños meramente provisorios, por los cuales deberá pagar cada propietario la parte respectiva del precio de construcción, siempre que no resulte que esa parte ha sido pagada por terceros.

"Lo establecido en este artículo se entiende salvo lo dispuesto en los artículos siguientes."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital á pactar con la Empresa referida la compra de los derechos que le corresponden, como acreedora actual ó futura de los propietarios respectivos, según el artículo anterior.

"La compra deberá llevarse á cabo por el valor de la parte de caño construído y no adquirida aún por los particulares, y también por el de las comunicaciones

futuras á dichos caños, con arreglo á las condiciones de la ley de 25 de Junio de 1856, y teniendo en cuenta además las siguientes bases:

"1.o Por los caños provisorios no se tendrá en cuenta sino el precio de construcción, y en la parte que no haya sido pagada por los particulares. Quedará excluído, en cuanto á dichos caños, todo derecho relativo á comunicaciones futuras.

"2.o Para fijar el número de comunicaciones futuras, cuyo precio puede cobrar la Empresa, se considerará que le corresponde ejecutar una por cada finca, edificada ó no, existente á la promulgación de esta ley, en el trayecto de los caños definitivos construídos por aquélla, en el bien entendido de que dichas fincas no estén actualmente servidas por conexión ó comunicación directa, ó por servidumbre preconstituída.

"Del precio legal de la comunicación se deducirá su valor de construcción y, además, lo que corresponda de acuerdo con lo determinado en la base 5.a.

"3.o En cuanto al alcantarillado de la zona de los Pocitos, no se computará el valor de las comunicaciones futuras, y se estará en un todo á lo establecido en la cláusula 1.a del contrato de 31 de Agosto de 1907.

"4.o En cuanto al alcantarillado de la zona de la Estanzuela, tampoco se tendrá en cuenta el valor de las comunicaciones futuras, y se estará en un todo á lo establecido en la cláusula J del contrato de 20 de Febrero de 1908.

"5.o En la tasación del valor de todos los derechos de acreedor que competen á la Empresa, se deducirá la suma prudencial que represente la anticipación de que beneficiará por el hecho de obtener el pago adelantado de sus acreencias futuras; sin perjuicio de la devolución de las sumas que se haya anticipado á la Empresa y que ésta deba devolver, de acuerdo con los contratos especiales.

"El convenio de la Junta con la Empresa será "ad-referendum", debiendo ser sometido al Poder Ejecutivo, el cual, á su vez, deberá recabar sanción legislativa, requisito indispensable para su definitiva ratificación."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. Si pasados seis meses, á contar de la promulgación de la presente ley, la Junta Económico-Administrativa no pudiera llegar á avenimiento con la Empresa, la Municipalidad procederá á la adquisición de los derechos referidos por vía de expropiación por causa de utilidad pública, que queda desde luego declarada.

"El procedimiento se regirá, en cuanto sea aplicable, por los artículos 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 (incisos 1.o y 2.o), 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 45 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

"La indemnización deberá regularse con arreglo á lo establecido en el artículo anterior."

Señor Rodríguez — Hay una modificación en el inciso 2.o de este artículo que figura al final del repartido. Ruego al señor Secretario se digne leerlo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 14. Inciso 2.o (Sustitutivo). El procedimiento se regirá por los artículos 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 (incisos 1.o y 2.o), 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45 y demás disposiciones de la ley de 28 de Marzo de 1912, en cuanto sean aplicables."

En discusión el artículo en la forma modificada por la Comisión, es decir, manteniendo los incisos 1.o y 3.o del proyecto primitivo y sustituyendo el 2.o inciso que se acaba de leer.

Señor Rodríguez — Exactamente.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Artículo 15. Si al determinarse la cuantía de la indemnización, la Empresa suscitare diferencias, dudas ó anunciare litigio sobre la esencia ó naturaleza del derecho expropiado ó se jactare ó manifestare reservas sobre la mayor extensión de sus derechos, fijada la indemnización de acuerdo con las reglas anteriormente establecidas, la Administración procederá á consignar su importe á las resultas de dichas diferencias, dudas y litigios.

La Empresa, en tal caso, estará obligada á formalizar su acción, so pena de caducidad, dentro del término de treinta días de ejecutoriada la sentencia que determine dicha indemnización.

La indemnización que se fije en el juicio de expropiación sobre la base transaccional y de equidad que establece esta ley, no hará en tal caso cosa juzgada respecto al Municipio, que asumirá de nuevo la plenitud de sus derechos en lo relativo al cumplimiento estricto de la ley y de los contratos, sin que pueda invocarse dicha indemnización en su perjuicio.

En tal caso, la Municipalidad podrá sostener que procede una indemnización menor, de acuerdo con el texto de los contratos, resoluciones y antecedentes relativos á este asunto."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Artículo 16. Subrogada la Empresa de Caños Maestros por el Municipio en los derechos de aquélla, será obligatorio el pago de caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o.

Regirá también lo dispuesto en el artículo 11.

Se exceptúan de la comunicación obligatoria, salvo el caso de reconstrucción, las fincas ó propiedades que hicieren su servicio domiciliario por medio de servidumbres preconstituídas, cuyo uso podrá, no obstante, privar la Dirección de Salubridad, bajo las mismas penas establecidas en el artículo 11, en caso de que dichas servidumbres fuesen, á su juicio, inconvenientes ó contrarias á la higiene. En adelante y en general, el servicio de las nuevas construcciones sólo podrá efectuarse por comunicación directa, quedando, en consecuencia, prohibido el establecimiento de ulteriores servidumbres."

Señor Rodríguez — El primer inciso de este artículo, señor Presidente, también ha sido modificado por la Comisión, que propone dos incisos sustitutivos en vez del primero. Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 16. Inciso 1.o (Aditivo). Concertada y ratificada la negociación á que se refiere el artículo 13, ó en su defecto, fijada la cuantía de la indemnización de que habla el artículo 14 y entregada dicha indemnización ó consignada, en el caso del artículo 15, se considerará que la Empresa de Caños Maestros ha sido subrogada en sus derechos por el Municipio.

Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o, etc., etc. (Sigue el resto del artículo 16 del proyecto)."

Señor Rodríguez — Lo demás del artículo desde donde dice "Regirá también lo dispuesto en el artículo 11, etc.", es igual al de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — ¿El primer inciso queda tal como está en el proyecto?

Señor Manini Ríos — No, señor; como lo aconseja la Comisión.

Señor Rodríguez — La Comisión aconseja la modificación del primer inciso y el segundo inciso aditivo. En el segundo inciso no hay sino un cambio de redacción: quiere decir que en lugar de primer inciso primitivo, propone dos la Comisión informante, que son los que figuran en la página 9 del repartido.

Señor Manini Ríos — El artículo constará de cuatro párrafos en lugar de tres.

Señor Presidente — Deseo que quede perfectamente claro, y como la modificación aconsejada por la Comisión dice inciso primero aditivo...

Señor Rodríguez — El primero es aditivo. En el segundo hay un simple cambio de redacción y sustituye al primero del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Si el señor senador quiere tener la bondad de indicar con mayor claridad...

Señor Rodríguez — El artículo 16 debe votarse en esta forma: el primero y segundo inciso tal como figuran en la página 9 del repartido, y después se votará el resto del artículo, desde donde dice: "regirá también lo dispuesto, etcétera", sin alteración.

Señor Presidente — ¿Quiere decir que el primer inciso que figura en el proyecto desaparece y en lugar de él vienen los dos incisos sustitutivos?

Señor Rodríguez — Eso es.

Señor Presidente — En discusión el artículo 16, con las modificaciones introducidas por la Comisión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Artículo 17. El pago de la parte de caño definitivo adeudada, á que se refiere el artículo anterior, se hará efectivo á cada propietario, cobrándole, por cada metro lineal del frente de su finca, el promedio que resulte de la división del monto de lo abonado en ese concepto á la Empresa subrogante, por el número de metros lineales adeudados.

El pago de la parte de caño provisorio adeudado se regulará aparte y según la misma operación fijada en el inciso anterior.

El pago de las comunicaciones futuras será el establecido por el artículo 6.o"

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó):

"Artículo 18. Para el pago de todas las cuotas á que se refiere el artículo anterior, regirá lo dispuesto en los artículos 9.o y 19.o de la presente ley."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó):

"Artículo 19. Los fondos necesarios para la adquisición de los derechos de la Empresa de Caños Maestros, se anticiparán de Rentas Generales, en caso de in-

suficiencia de las municipales disponibles, ó se proveerán por medio de un préstamo bancario en el país ó en el exterior, para cuya contratación queda autorizada la Junta Económico - Administrativa, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Dicho préstamo estará garantido por el Estado y podrá ser de carácter hipotecario, para lo cual queda facultada la Junta Económico-Administrativa á afectar bienes inmuebles bastantes de su patrimonio privado.

El interés no podrá exceder del pactado en las últimas operaciones de crédito realizadas por el Estado.

Sin perjuicio de saldar el anticipo ó préstamo en cuanto sus demás recursos lo permitieren, la Municipalidad destinará las cuotas que cobre con arreglo al artículo 17, á reintegrar á Rentas Generales lo que éstas anticiparen, ó á amortizar el préstamo que se contrajere, hasta su completa extinción."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se leyó):

"Artículo 20. La adquisición de los derechos de acreedor de la Empresa no la exonera del plazo de garantía previsto por el contrato de 31 de Octubre de 1854, en conformidad con el artículo 1.o de la ley de 25 de Junio de 1856, y del 17.o del contrato de 20 de Diciembre de 1860, por el tiempo que faltare hasta completarlo en las obras respectivas."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se leyó):

"Artículo 21. Créase un adicional de la Contribución Inmobiliaria de 1|4 o|oo, que será cobrado en la época y según las formalidades y sanciones del impuesto principal.

El adicional no gravará sino á las propiedades servidas ó por cuyo frente pase el caño colector ó algunos de los ramales de la red cloacal de municipio, y será destinado á atender los gastos de conservación de dichas obras.

La Dirección General de Impuestos Directos, al liquidar en cada año económico la renta de la Contribución Inmobiliaria, apartará el importe del impuesto adicional y lo entregará á la Intendencia Municipal."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó):

"Artículo 22. Inmediatamente de promulgada la presente ley, la Municipalidad mandará ejecutar los estudios para extensión de las cloacas, dando preferencia á los barrios más poblados y próximos al alcantarillado actual."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Rodríguez — Hay un artículo 23, que figura en la página 9; pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 23. (Aditivo).—Hasta tanto no se consigne, en pago ó depósito, la indemnización á que se refiere el artículo 15, la Empresa continuará percibiendo el importe de los caños principales y comunicaciones por ella construídas.

Acuérdase á la Empresa la facultad de continuar dando hasta la oportunidad á que se refiere el inciso anterior, comunicaciones nuevas á los caños principales actualmente construídos por la misma, en la forma voluntaria para los propietarios y demás condiciones en que hasta ahora se han venido ejecutando.

En tales casos, al hacerse efectivo el pago de la indemnización que se fije, se deducirá de ese importe, de acuerdo con la tasación, una cantidad equivalente al número de medidas de caño principal cobrado, así como al de comunicaciones que la Empresa hubiere hecho en el intervalo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la Municipalidad podrá utilizar de inmediato la red cloacal existente, para los demás usos establecidos en esta ley.

Señor Rodríguez — Este artículo, como resulta claramente de su redacción, tiene por objeto dejar subsistente para la Empresa Arteaga la misma situación que tiene en la actualidad hasta tanto no se llegue á la adquisición amistosa ó á la expropiación de sus derechos y consignación del importe respectivo; pero por su redacción podría surgir la duda de si el derecho á cobrar los caños y comunicaciones en su caso, que se le acuerda á la Empresa Arteaga tal como lo efectúa en la actualidad, se entiende también aquellos trozos de caños construídos por dicha Empresa, que fueron destruídos al realizarse las obras de saneamiento del puerto de Montevideo.

Sobre este caso especial, según lo dije en la sesión anterior, existen dos decretos del Poder Ejecutivo que fijan la situación en que queda la Empresa Arteaga, y á mi juicio conviene decir en este artículo que esta disposición comprende también lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 30 de Junio de 1904, relativos á los caños construídos por la Empresa Arteaga que fueron destruídos con motivo de las obras de saneamiento del puerto.

En esas resoluciones del Poder Ejecutivo se dice que el importe de los actuales caños colectores que cruzan el centro de las calles que no hayan sido pagados aún por los particulares y fueron destruídos para la ejecución de las obras de saneamiento del puerto, podrán ser percibidos en la oportunidad debida por la Empresa que representa Arteaga, sin que esta declaración importe pronunciarse en manera alguna sobre los fundamentos de derechos invocados por la referida Empresa ni sobre el alcance de la ley de 25 de Junio de 1856.

Como la mente de la ley que nos ocupa es, según lo dije al principio, conservar á la Empresa Arteaga la misma situación que tiene en la actualidad, convendría establecer esta aclaración que se relaciona con la que presenté en la sesión pasada.

Agregaré que no tengo el propósito de lograr que el Senado la vote de inmediato. Me limito á enunciarla en esta primera discusión para que ella pase también á estudio de la Comisión Informante y se pronuncie en la segunda discusión sobre la utilidad de esta segunda aclaración que, en mi concepto, se hace necesaria en este artículo aditivo.

La enmienda sería la siguiente, al final del inciso 1.o:

(Lee).

"Comprendiéndose en esta disposición lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 30 de Junio de 1904 relativos á los caños construídos por la Empresa Arteaga, que fueron destruídos con motivo de las obras de saneamiento del puerto."

Pido que se publique esta adición en el "Diario Oficial" y pase á estudio de la Comisión.

Señor Fleurquin—Si me permite, voy á hacer una pregunta.

¿Con esa aclaración retrotrae á la época de esos decretos y á las leyes que regían en el momento en que esos caños fueron destruídos, todos los conflictos de orden judicial, por ejemplo, que se pudieran producir en el caso que la Empresa no se conformara con las soluciones que fija esta ley?...

Señor Rodríguez—Pero esos conflictos, si conflictos existieran, versan sobre todos los derechos, y esas cuestiones están contempladas en otros parajes de la ley.

Señor Fleurquin—Me concretaba á estos casos que aclaraban esos decretos.

De manera que esos agravios que podría haber sufrido en sus intereses la Empresa Arteaga, están perfectamente garantidos retrotrayendo á la época en que fueron causados.

¿No es así?

Señor Rodríguez—No existe agravio sobre este punto, porque la resolución del Poder Ejecutivo fué á satisfacción de la Empresa, en el sentido de dejarle á ésta el derecho de cobrar las comunicaciones cuando los particulares lo solicitaran.

Porque el caso era este: la Empresa había construído caños; los particulares sólo solicitan la comunicación voluntaria, porque la ley no les impone la obligación de pedirla; pero en el intervalo, antes de haberse solicitado por los particulares las comunicaciones, la ejecución de las obras del puerto de Montevideo hizo necesario destruír algunos trozos de esos caños.

Entonces la Empresa Arteaga pidió que se le conservara el derecho de cobrar las comunicaciones que se solicitaran en adelante y que ya no se darían á los caños que había construído, puesto que fueron destruídos por las obras de saneamiento del puerto de Montevideo, pero que era de equidad le fueran abonadas á ella.

Señor Manini Ríos—La solución no fué á entera satisfacción de la Empresa, porque, con ese pretexto, pretendía mucho más; pero esa solución ha sido, en los hechos, aceptada tácitamente por la Empresa.

Señor Rodríguez—Sí, señor; ha sido aceptada.

Señor Manini Ríos—Y se ha conformado, por consiguiente, con la decisión administrativa al respecto.

Señor Rodríguez — De manera que el objeto del legislador es dejar en la misma situación el estado de las cosas.

Señor Fleurquin—¿Los derechos y obligaciones por parte del Municipio y la Empresa; son retrotraídos á la época en que se causó ese daño ó esa interrupción en el plan de las obras de la Empresa Arteaga?

Señor Manini Ríos—Es claro que la situación legal de los intereses de la Empresa en cuanto á esa parte de los caños, está regida por las disposiciones legales ó convencionales del tiempo en que se efectuó.

Señor Fleurquin—Por eso digo: no da ni quita más derechos que los que tenía en esa época.

Señor Manini Ríos—Sin embargo, el inciso propuesto por el señor Rodríguez, será estudiado mañana por la Comisión de Fomento integrada; no se va á votar en estos momentos. Es una proposición personal del doctor Rodríguez, que los demás miembros que integran la Comisión de Fomento tienen que examinar.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar el artículo.

La indicación del señor senador por Tacuarembó queda para la segunda discusión.

Señor Rodríguez — Exactamente.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 24 es de orden.

Queda, por consiguiente, aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Manini Ríos — La sanción de este asunto es urgente, puesto que tendrá que volver á la Cámara de Representantes en virtud de las enmiendas aprobadas ya por el Senado en esta primera discusión; y las demás que presuntivamente aconsejará después de esa reunión de mañana la Comisión, según las adiciones propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

La vuelta á la Cámara, significa, pues, una nueva deliberación y estamos al final del período ordinario.

Sería conveniente, por consiguiente, no suprimir la segunda discusión, dada la importancia del asunto; pero sí acelerar los términos para considerar el proyecto en esa segunda discusión.

Por consiguiente, yo me permito hacer moción para que se trate en segunda discusión en la sesión del miércoles en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que comprende en el plan de estudios de la Facultad de Derecho la enseñanza de la sociología.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la enseñanza de sociología.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Legislación encuentra muy acertado el incluir en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la enseñanza de la sociología.

En cuanto al profesor que ha de desempeñar la cátedra de que nos ocupamos, no figura en el proyecto de la referencia por figurar ya en el Presupuesto General de Gastos.

Estas razones son las que inducen á Vuestra Comisión á aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto que remite la Honorable Cámara de Reperesentantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 23 de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave. — Pedro Manini Ríos. — José Espalter.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no hay observaciones se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Pérez Olave—Yo mociono, señor Presidente, siempre que no se oponga algún señor senador y dada la naturaleza sencilla del asunto, para que sea suprimida la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—A consideración del Senado la moción del señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto del Poder Ejecutivo que concede venia para separar de su empleo al señor Miguel Williman.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 14 de 1913.

Honorable Senado:

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, ha solicitado del Poder Ejecutivo, la destitución de don Miguel Williman, auxiliar de la Dirección, por haber hecho abandono de su empleo, el 7 de Diciembre último, sin que haya sido posible hasta la fecha averiguar su paradero.

Tratándose de un caso evidente de omisión, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la venia constitucional para remover al citado funcionario, sin perjuicio de adoptar las demás medidas que correspondan, una vez que se conozcan los resultados de la inspección que practica la Contaduría General del Estado.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 27 de 1913.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de adjuntar á Vuestra Honorabilidad los antecedentes relativos á las solicitudes de venia para destituir á los empleados de la Escuela Nacional de Industrias, don Joaquín Aosqui y don Miguel Williman, cuya agregación fué omitida al formular los respectivos Mensajes de 7 y 14 de Febrero último.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad sus protestas de consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JULIÁN DE LA HOZ.

Escuela Nacional de Industrias.

Montevideo, Febrero 8 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Juan Blengio Rocca.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de manifestar á Vuestra Excelencia que en virtud de haber abandonado su puesto el señor auxiliar de la Administración de Talleres Gráficos del Estado, don Miguel Williman,— sin que desde el 7 de Diciembre último, día de su abandono, hasta la fecha, se haya podido dar con su paradero, — y en virtud también de haberse guardado indebidamente, como es notorio, fondos pertenecientes á la expresada repartición, cuyo monto será fijado en oportunidad por el señor Inspector de la Contaduría General del Estado, don Francisco Medina (hijo), el Honorable Consejo de Patronato y Administración de esta Escuela, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 38 del Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Agosto de 1907, resolvió en la sesión celebrada el 7 del corriente mes solicitar de Vuestra Honorabilidad la destitución del referido empleado don Miguel Williman, cuyo señor figura como auxiliar de la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios en la planilla número 11 del presupuesto correspondiente al Ministerio de Vuestra Excelencia y fué trasladado á los supradichos talleres en mérito del decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Octubre de 1912, que facultó al Honorable Consejo para efectuar tal traslación.

Saludo á Vuestra Excelencia con mi más elevada estima.

J. Thomas Cadilhat,
Presidente.

M. Cao Cabanas,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 14 de 1913.

Diríjase mensaje al Honorable Senado, requiriendo la venia constitucional necesaria para destituir al empleado Miguel Williman, que ha hecho abandono de su cargo.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra en los antecedentes remitidos por el Poder Ejecu-

tivo acompañando el pedido de destitución del auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios don Miguel Williman, causas suficientes para que se otorgue la venia que se solicita.

Por lo tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase venia al Poder Ejecutivo para separar de su empleo al auxiliar de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, don Miguel Williman.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave. — P. Manini Ríos. — José Espalter.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto que concede un aumento de pensión á la señora Mariana Etcheluz de Aristiguieta.

Señor Fleurquin—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los informes, de acuerdo con los procedimientos anteriormente seguidos por el Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Y la de los proyectos en general.

Señor Presidente—¿Cuál es la moción del señor senador por Soriano?

Señor Fleurquin—Suprimir la lectura de los informes y la segunda discusión general y particular, de acuerdo con la práctica seguida por el Honorable Senado en estos asuntos.

Señor Rodríguez — Propongo una ampliación á la moción del señor senador Fleurquin; y es que se traten también todas las pensiones que han sido informadas, que aparecen publicadas en el "Diario Oficial", y las que estén en Secretaría informadas por la Comisión.

Señor Presidente—A consideración del Senado la moción presentada por el señor senador por Soriano, con la ampliación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en general el proyecto de que se trata.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura fué suprimida son los que siguen):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Mariana Etcheluz de Aristeguieta ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le aumente la pensión que actualmente disfruta con sus hijos menores, cuatro de los cuales son mujeres.

Funda su solicitud la peticionante en el hecho de encontrarse enferma y anciana y no contar con otros recursos que la modesta pensión que percibe, cuyo importe le es insuficiente para atender á su subsistencia y á la de sus cinco hijos menores.

En mérito á las razones expuestas en la solicitud presentada y habiendo comprobado la peticionaria que su esposo, don Beltrán Aristeguieta, prestó buenos servicios, tanto civiles como militares, — algunos de ellos en carácter pura y exclusivamente honorarios, con celo y contracción verdaderamente ejemplares, — Vuestra Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que haga lugar al pedido de aumento de pensión sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese un aumento de "ciento veinte pesos anuales" en la pensión que por gracia especial disfruta actualmente la señora Mariana Etcheluz de Aristeguieta y sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no hay quien haga observaciones, se considerará sancionado.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que acuerda aumento de pensión á la señora Elisa Díaz de Olaondo.

En discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Informe y proyecto cuya lectura fué suprimida):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elisa Díaz de Olaondo, pensionista del Estado, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz, solicita que Vuestra Honorabilidad le eleve por gracia especial la pensión que actualmente percibe.

La peticionaria goza una pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos anuales, que le fué acordada por gracia especial por ley de 12 de Julio de 1910, debido á su situación precaria y por ser nieta del servidor de la Independencia don José Díaz.

Dice la señora Elisa Díaz, al fundar su petición, que la pensión que disfruta le es insuficiente para atender á las más apremiantes necesidades de la vida, dado el hecho de que uno de sus hijos y ella se encuentran enfermos, como lo justifica con el certificado médico que acompaña.

Dados los hechos expuestos y tratándose de una nieta de un servidor de la Independencia, cuya jerarquía militar era la de teniente coronel, Vuestra Comisión cree que existe mérito bastante para que se haga lugar á lo solicitado, elevando la pensión graciable de cuatrocientos treinta y dos pesos que actualmente goza la postulante.

Por ello, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á "seiscientos sesenta pesos anuales" la pensión que por gracia especial disfruta la señora Elisa Díaz de Olaondo, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señorita Eladia García y Maurente.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

Eladia García y Maurente

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Eladia García y Maurente, y opina que, dada su difícil situación pecuniaria, se le acuerde un aumento en la exigua pensión que percibe, la que le fué concedida en mérito á los importantes servicios militares prestados al país por su finado padre el sargento mayor don Cantalicio García.

Dice la peticionaria que la situación de completo desamparo en que se halla, huérfana y sin más recursos para atender á su subsistencia que la escasa pensión que recibe del Estado, la pone en el caso penoso de tener que acudir ante Vuestra Honorabilidad á solicitar que, por gracia especial, se le acuerde un aumento en la pensión que disfruta, que le permita vivir modestamente y con decencia.

El título que invoca para fundar su solicitud de auxilio es el que representan los leales y desinteresados servicios prestados á la Nación por su finado padre durante su larga vida de soldado.

En la información sumaria que acompaña la peticionaria se encuentran testi-

moniados por los militares de más alta graduación y por ciudadanos eminentes que fueron compañeros de armas de su finado padre el mayor García los servicios prestados por éste á la Nación en todas sus guerras de más de medio siglo.

Prestó sus servicios militares en la Guerra Grande, en la Cruzada Libertadora y en la guerra contra el Paraguay, y mandaba un Escuadrón de una de las Divisiones de Caballería del Ejército Oriental, asistiendo á la Batalla de Yatay y á la toma de Uruguayana.

Hay mérito bastante, Honorable Senado, para que se conceda el auxilio que solicita la hija de un militar que sirvió á la patria con desinterés y abnegación.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señorita Eladia García y Maurente, como hija del sargento mayor don Cantalicio García, servidor de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto referente á la señora María Lungo de Rosano é hijos menores.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

María Lungo de Rosano

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto presentado por los señores senadores por Artigas y Montevideo, acordando una pensión por gracia especial de doscientos cuarenta pesos anuales á la viuda del teniente 1.o de Caballería don Gerardo Rosano, doña María Lungo, y á sus hijos menores Carlos y Flora, y aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del teniente 1.o de caballería don Gerardo Rosano, doña María Lungo, y á sus hijos menores Carlos y Flora, una pensión alimenticia é inembargable de 240 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

Manuel Otero.—Domingo Arena.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en el asunto de doña Juana Fernández.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Juana Fernández

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Juana Fernández, que actualmente goza una pensión de noventa y nueve pesos anuales, equivalente á ocho pesos con veinticinco centésimos mensuales, como hija del ex empleado público don Pedro A. Fernández, solicita por gracia especial que se le acuerde un aumento equitativo en mérito á los servicios de su causante.

Vuestra Comisión no se opone á que se acceda á lo solicitado, y en consecuencia aconseja á Vuestra Honorabilidad que sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión, servida por rentas generales, que actualmente goza la señorita Juana Fernández, como hija del ex empleado público don Pedro A. Fernández.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de don Hipólito Coelho de Barros.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Hipólito Coelho de Barros

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El agrimensor don Hipólito Coelho de Barros solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde el cómputo de dos años y medio de servicios que prestó sin remuneración alguna, como operador en los estudios de los caminos del Departamento de San José y en la delineación y nivelación de las calles de esa ciudad, como lo justifica con un certificado que acompaña expedido por el agrimensor don Prudencio Montagne.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto, se permite aconsejaros que accedáis á lo solicitado sancionando, al efecto, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar el montepío, compútansele al agrimensor don Hipólito Coelho de Barros dos años y medio de servicios prestados, sin remuneración alguna, en la delineación y nivelación de las calles de la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto referente á la señorita María Dolores Cataumbert.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

María Dolores Cataumbert

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud y de los recaudos presentados

por la señorita María Dolores Cataumbert y encuentra justificado el pedido de aumento de pensión que formula.

Resulta de los antecedentes que esta Comisión ha tenido á la vista, que el coronel Cataumbert, padre de la peticionaria, prestó servicios militares y civiles por más de treinta años, habiendo servido con el general don Venancio Flores en la Cruzada Libertadora en el "Batallón 33" en el carácter de sargento 1.o, pasando después á la División del coronel Máximo Pérez, en calidad de alférez.

Vuestra Comisión no se opone al pedido de que instruye el escrito que motiva este informe y es por ello que somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á seiscientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita María Dolores Cataumbert, como hija del coronel graduado don Juan Cataumbert.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente al señor Juan Mier.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Juan Mier

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Juan Mier, ex Subdirector de la Dirección General de Avaluaciones, se presenta al Honorable Senado solicitando cómputo de servicios á los efectos de su jubilación. El señor Mier funda su pedido en que ha desempeñado el cargo de medidor y alineador de los solares denunciados y enajenados por la Junta de Maldonado, durante los años 1880 á 1884, como lo prueba con los certificados que obran en el expediente, contribuyendo en este cargo, que no figuraba entonces en el Presupuesto, á organizar el Municipio del Departamento.

Consta, además, que recibía como única compensación por su trabajo dos pesos por cada solar medido y alineado y que desempeñó este cometido con la competencia y corrección debida, defendiendo con todo celo los intereses del Municipio de Maldonado.

Teniendo en cuenta Vuestra Comisión que en realidad el señor Mier ha desempeñado funciones públicas y que éstas no figuraban en el Presupuesto del Estado, no tiene inconveniente en aconsejar al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor agrimensor don Juan Mier, al solo efecto de la jubilación, cinco años de servicios prestados á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señorita Tomasa Labandera.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Tomasa Labandera

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Tomasa Labandera, hija de los extintos cónyuges capitán Isidro Labandera y Florencia San José, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de la pensión que percibe, otorgada como traspaso de la que gozó su señora madre como viuda del capitán Isidro Labandera.

Vuestra Comisión, atendiendo las razones que formula la solicitante en el escrito que motiva este informe, comprobadas por el informe de la Contaduría General del Estado, la insignificante cantidad que percibe ($ 21.60 mensuales) y los certificados de extrema pobreza que adjunta, no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Tomasa Labandera una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, como hija del capitán Isidro Labandera, dejándose sin efecto la que actualmente goza por ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1913.

José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señorita Fidela Gutiérrez de Closa.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Fidela G. de Closa

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Fidela Gutiérrez de Closa, madre viuda del extinto alférez del Regimiento 1.o de Caballería Joaquín P. Domínguez, muerto en acción de guerra, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando se deje sin efecto la pensión legal que goza como viuda del teniente 2.o José Closa y se le conceda una por gracia especial como madre del Alférez Domínguez.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el criterio uniforme con que ha procedido con las pequeñas pensiones que gozaban por ley las solicitantes y teniendo además en cuenta la avanzada edad y la enfermedad que aqueja á la señora de Closa, no vacila en aconsejaros prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Fidela Gutiérrez de Closa, madre del alférez del Regimiento 1.o de Caballería Joaquín P. Domínguez, muerto en acción de guerra, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza como viuda del teniente 2.o José Closa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1913.

José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señorita Catalina Vargas.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Catalina Vargas

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Catalina Vargas ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial que se le acuerde un aumento á la pensión que disfruta, como hija legítima del capitán de Inválidos don Joaquín Vargas Aldao, ó, en su defecto, que se le conceda una nueva pensión, dejándose sin efecto la que actualmente goza.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones expuestas por la peticionaria y los méritos y servicios de su causante, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que le acuerde una pensión graciable, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Catalina Vargas, hija del capitán de Inválidos don Joaquín Vargas Aldao, una pensión vitalicia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Valoisa Vázquez y Vega de Rosas.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Valoisa Vázquez y Vega de Rosas

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Valoisa Vázquez y Vega de Rosas, de estado viuda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se le aumente el derecho al goce de la pensión que disfruta su hermano incapaz Gabino Vázquez, como hijo del teniente coronel de GG. NN. don Gil Vázquez, muerto en acción de guerra el 12 de Septiembre de 1870, en la batalla de Severino.

En el año 1880 la peticionaria y su hermano incapaz Gabino, como menores del teniente coronel Vázquez, obtuvieron la cédula y pensión que legalmente les correspondía, habiendo disfrutado de esa pensión con su hermano hasta la fecha en que se casó con don José Rosas, hoy fallecido.

Dice la peticionaria que en ningún tiempo se ha separado de su hermano, á quien ha atendido y cuidado siempre con el mayor afecto filial.

El curador del incapaz Gabino Vázquez, don Julio Demetrio Lagos, certifica, — firmando el escrito presentado por la señora Vázquez, — como es verdad que antes de ejercer él la curatela, desde que se le discernió y durante los años que la ejerce, el referido incapaz ha vivido constantemente junto á su hermana la peticionaria, sujeto á sus cuidados, aparte de los que corresponden al curador.

En mérito á lo expuesto, y encontrándose la postulante en una situación digna de especial consideración, privada de la vista y con bastantes años de edad, cree Vuestra Comisión que se debe acceder á lo solicitado, desde que con ello no se ocasiona ninguna erogación, ni á nadie se perjudica.

En consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Valoisa Vázquez y Vega de Rosas el derecho al goce de la pensión que disfruta su hermano Gabino como hijo del teniente coronel de guardias nacionales don Gil Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Contemplando los deseos del Honorable Senado, en vez de suprimir la lectura en la discusión general, vamos á suprimir la lectura en la discusión particular; es más factible.

Señor Fleurquin — Y es más lógico.

Señor Manini Ríos — ¿Se leen los informes?

Señor Presidente — No se leen los informes porque se ha suprimido la lectura, por resolución del Honorable Senado. Leer en general el proyecto para evitar la votación de un asunto sin conocerlo. — (Apoyados).

Continúa la orden del día con el asunto referente al señor Heraclio Sena.

Léase el proyecto de decreto.

(Se leyó):

Heraclio Sena

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Heraclio Sena una pensión de "setenta pesos mensuales" por el término de dos años, para que se traslade á Europa á continuar sus estudios de arte dramático.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Varela Acevedo — Deseo que se lea el informe por la excepcionalidad del caso.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha considerado la petición que formula el señor Heraclio Sena para que se le conceda una pensión por tiempo limitado, á fin de trasladarse á Europa á continuar sus estudios de arte dramático, por cuya carrera siente verdadera vocación y para la cual ha acreditado ya poseer especiales condiciones en su actuación en algunos escenarios del país.

Los informes que particularmente ha obtenido Vuestra Comisión, de personas competentes que conocen y han visto actuar al señor Sena, confirman sus aseveraciones, presentándolo como un joven honesto y estudioso, que posee verdadero temperamento artístico y que puede llegar á ser una gloria del teatro dramático, si tuviera medios de realizar sus aspiraciones de perfeccionarse en Europa, bajo la dirección de eminencias artísticas.

Según lo expresa el señor Sena en su solicitud y lo ha confirmado verbalmente en el seno de esta Comisión, sus pretensiones son modestas y limitadas á lo indispensable, y en tales condiciones creemos que bien vale alentar y estimular su vocación y sus anhelos de triunfar, ya que ese triunfo, si lo alcanzara, reflejaría honor sobre su patria.

En consecuencia, Vuestra Comisión ha acordado aconsejaros que prestéis aprobación al siguiente

. . . .

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. En primer término, para hacer una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta concluir la orden del día.— (Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Rocha.

Si se prorroga la sesión hasta concluir la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Después, deseo dejar simplemente constancia de que creo que las becas, no siendo por circunstan-

cias excepcionales, deben otorgarse por concurso, siguiendo las reglas generales que han establecido las leyes para esta clase de premios al talento de los jóvenes conciudadanos.

Señor Rodríguez—Además, hay una escuela de arte dramático.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Estoy oyendo indicaciones de acuerdo con la moción que voy á hacer: que este asunto vuelva á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Soriano.

Si vuelve este asunto á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Bertilda Zubillaga de Ruano.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

Bertilda Zubillaga de Ruano

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud presentada por la señora Bertilda Zubillaga de Ruano y considera que es justo acceder á ella en vista de los importantes servicios prestados al país por su señor padre don José Zubillaga.

Figuró este ciudadano entre los Constituyentes y desempeñó varias veces el cargo de Ministro de Estado. Bastan esas circunstancias, sobre todo la de haber intervenido en los trabajos de la Constituyente, para que Vuestra Comisión, de acuerdo con invariables precedentes, os aconseje la resolución siguiente, dejando constancia de que la señora Zubillaga de Ruano ha justificado su estado de viudedad, necesidades de auxilio pecuniario y demás extremos de su solicitud.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Bertilda Zubillaga de Ruano, hija del Constituyente don José Zubillaga, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haya uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Natividad Robaina de Guevara.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Natividad Robaina de Guevara

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Natividad Robaina de Guevara se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de pensión por gracia especial, invocando como razones para fundar ese pedido, su avanzada edad, que le impide dedicarse al trabajo, y la insignificancia de la pensión de que disfruta, que no le alcanza para llenar las más apremiantes necesidades de la existencia. Hace valer también que su esposo, además de los servicios civiles prestados á la Administración Pública, fué oficial del ejército, en el que figuraba con el grado de teniente 2.o.

De los antecedentes que Vuestra Comisión ha tenido á la vista, resultan comprobados los hechos en que funda su petición la señora Robaina de Guevara, pues sólo percibe una pensión de "ciento cincuenta pesos anuales", equivalentes á la cuarta parte del sueldo que percibía su esposo al fallecer y que le fué acordada con arreglo á las disposiciones contenidas en la ley de 5 de Mayo de 1838.

Siguiendo el mismo criterio adoptado en casos análogos, cree Vuestra Comisión que el Honorable Senado debe acceder á lo solicitado, acordando á la peticionante una pensión por gracia especial, igual á la mitad del sueldo de que disfrutaba el teniente Guevara al fallecer.

Os aconsejamos, pues, que prestéis aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Natividad Robaina de Guevara una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Angela Bonino de Spinelli.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Angela Bonino de Spinelli

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Angela Bonino de Spinelli, viuda del capitán don Francisco Spinelli, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de pensión.

A la señora de Spinelli le expidió el Poder Ejecutivo, con fecha 13 de Junio de 1911, cédula de pensionista con el goce de una suma equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, en situación de "cuartel", de conformidad con lo establecido en los artículos 587, 603 y 610 del Código Militar y 1.o y 2.o del decreto reglamentario de 21 de Noviembre de 1894.

Los fundamentos del escrito que motiva este informe los conceptúa erróneos esta Comisión, pues los casos que cita, en cuanto se refiere á las pensiones acordadas á las viudas é hijos del teniente coronel don Víctor Serrato y sargento mayor don Lino Escuder, son completamente distintos.

Vuestra Honorabilidad sabe que á la viuda é hijos del teniente coronel don Víctor Serrato se les acordó una pensión por gracia especial de mil doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y ocho centésimos anuales, solicitada por el Poder Ejecutivo por mensaje que elevó á la Honorable Asamblea General, habiendo fallecido ese militar en servicio activo y al mando de una unidad del Ejército de Línea.

A la viuda é hijos del sargento mayor don Lino Escuder les fué concedida una pensión por gracia especial por la ley de 23 de Julio de 1910, y recientemente Vuestra Honorabilidad sancionó un proyecto de decreto dejando sin efecto esa pensión y acordándole otra, también por gracia especial, con una asignación mayor, en mérito á los buenos servicios prestados por el causante en los distintos puestos que ocupó desde el 1.o de Agosto de 1881 hasta el 1.o de Marzo de 1910,—próximamente treinta años.

Resulta, pues, que se ha acordado un aumento á una pensión graciable, y que lo que pretende la señora de Spinelli es que se eleve la pensión legal militar que percibe de conformidad con lo establecido en los artículos 587, 603 y 610 del Código Militar y 1.o y 2.o del decreto reglamentario de 21 de Noviembre de 1894.

Esto no obstante, y si bien Vuestra Comisión se opone generalmente á que se concedan aumentos en las pensiones militares que gozan legalmente los interesados, considera que en el caso ocurrente se puede hacer una excepción, si se tiene en cuenta que el causante tenía más de cuarenta años de servicios militares, y que cuando falleció, el 19 de Agosto de 1910, hacía treinta y cinco años que desempeñaba, sin interrupción, el puesto de Director de bandas de música en distintos cuerpos del Ejército de Línea.

En tal virtud, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que actualmente goza la señora Angela Bonino de Spinelli á la suma de setecientos veinte pesos anuales, equivalente á las dos terceras partes del sueldo que, en situación de cuartel, dis-

frutaba su esposo el capitán don Francisco Spinelli al fallecer.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Margarita Peyret de Gouarnalusse.
(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Margarita Peyret de Gouarnalusse

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Margarita Peyret, viuda del soldado de la Defensa don Juan Gouarnalusse, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión en mérito de los servicios que prestó su causante en aquella guerra.
Invoca su estado de pobreza, justificado, como lo ha visto Vuestra Comisión, por un certificado de la Alcaldía de la 19.a sección, y su avanzada edad de 78 años, que constan en las partidas respectivas.
No cree entrar Vuestra Comisión en mayores argumentos para aconsejaros votéis una modesta pensión á la viuda de un servidor de tan justa causa, por lo que se permite someter á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Peyret, viuda del soldado de la Defensa don Juan Gouarnalusse, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 26 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Cruz Soto de Moreira.
(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Cruz Soto de Moreira

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Cruz Soto de Moreira, viuda del ex empleado fallecido don Manuel Moreira, solicita que Vuestra Honorabilidad le conceda un aumento equitativo en la exigua pensión de tres pesos con treinta centésimos mensuales que actualmente disfruta.
La peticionaria acompaña la cédula de pensionista, con el goce de treinta y nueve pesos con sesenta centésimos anuales, que le extendió el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con fecha 20 de Abril de 1910, como viuda del ex portero de la Comisión Auxiliar del Paso del Molino don Manuel Moreira.
Vuestra Comisión opina que teniendo en cuenta las razones expuestas por la peticionaria en la solicitud que ha presentado, debe accederse á lo solicitado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Cruz Soto de Moreira, viuda del ex empleado público don Manuel Moreira, una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Leonor Machado de Ferreira.
(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Leonor Machado de Ferreira

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición que formula la señora Leonor Machado de Ferreira, y atendiendo á sus fundamentos cree que debéis acceder á lo solicitado.
La peticionante es viuda del capitán Juan de Dios Ferreira, tiene más de sesenta y cinco años de edad, es pobre y sólo pide que se le computen diez y ocho meses de servicios militares prestados por su extinto esposo en la Guardia Nacional, á fin de obtener pensión con arreglo á la ley de Febrero de 1911. Por tanto, os aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Leonor Machado de Ferreira cómputo de diez y ocho meses de servicios militares prestados por su esposo el capitán Juan de Dios Ferreira, á fin de que pueda obtener pensión con arreglo á la ley de 24 de Febrero de 1911, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular al artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Ema Díaz de Stuard.
(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Ema Díaz de Stuard

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud y de los recaudos presentados por la señora Ema Díaz, y conceptúa que hay mérito bastante para que el Cuerpo Legislativo le acuerde una pensión por gracia especial, la que disfrutará con su hijo menor.
El esposo de la peticionaria, Alberto Stuard, prestó servicios en un período aproximado de diez y ocho años, en la cañonera "General Rivera", en la Comandancia de Marina, en el cañonero "General Flores" y en el Resguardo de la Capital.
Habiendo la peticionante justificado su estado civil, así como que su situación es precaria, no hay motivo para negarle la gracia que solicita y es por ello que Vuestra Comisión os aconseja que le prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Ema Díaz de Stuard, viuda del cabo de cañón Alberto Stuard, y á su hijo menor una pensión vitalicia

é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarragá.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionando el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señorita Isabel Mazzetti.
(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Isabel Mazzetti

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Isabel Mazzetti, que desde su nacimiento fué recibida en el hogar de los esposos Mazzetti, sustituyendo á la hija de éstos, fallecida en esos días, como lo comprueba la carta que acompaña la peticionaria, de la señora doña Magdalena Mazzetti de Pittaluga, hermana del capitán don Eduardo Mazzetti, solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso á su favor de la pensión que gozaba en vida la señora doña Emilia Carrión, como viuda del nombrado capitán Mazzetti.
Ella declara que no tiene con sus benefactores vínculo ninguno de sangre, pero los morales son tan fuertes que superan en mucho á aquéllos, formando entre ella y los esposos Mazzetti, que la criaron, una solidaridad tan grande que da base firme á su petitorio, surgiendo un derecho natural indiscutible á no ser desamparada por el Estado en los tristes momentos de tribulación por que pasa actualmente.
En efecto: por las cartas que acompaña y por lo que dice en su solicitud, surge claramente que desde hace más de treinta años la señora de Mazzetti llegó al límite de lo humano en su abnegación á favor de los que ella creía que eran sus padres, ayudándolos en sus grandes tribulaciones y trabajando á la vez para mantenerlos, y en los últimos años luchó de una manera que se podría llamar heroica, para poder cumplir su misión junto á la señora Carrión de Mazzetti, herida de muerte por la terrible enfermedad del cáncer.
Muerta esta señora, quedó la señorita de Mazzetti completamente aniquilada y rudamente enferma, al extremo de que ha sufrido una delicada operación en el sanatorio de los doctores Veiga y Lenguas.
Está, pues, la señorita de Mazzetti en la última miseria, enferma é imposibilitada para todo trabajo por todo el resto de su vida.
En tal estado no puede Vuestra Honorabilidad desampararla y debe concederle lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señorita Isabel Mazzetti la pensión que gozaba la señora Emilia Carrión de Mazzetti como viuda del capitán don Eduardo Mazzetti.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.— José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Zelmira Pérez Gomar de Giménez.
(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Zelmira Pérez Gomar de Giménez

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Zelmira Pérez Gomar de Giménez se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial, en mérito de los importantes servicios prestados á la causa de la Independencia por su abuelo el coronel don Gregorio Pérez.
Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el caso y se encuentra convencida de los hechos aseverados por la postulante.
Efectivamente, los servicios del causante invocados por la peticionaria son muchos y de gran mérito en la causa de nuestra Independencia, y señalaremos como un título poco común en materia de servicios el de que los de aquel servidor datan del año 1810 y que más tarde se encontró en las batallas de "Las Piedras", "Cerrito", "Sarandí" é "Ituzaingó".
Todo esto, Honorable Senado, está comprobado por los informes dados por el Estado Mayor General del Ejército, y cree Vuestra Comisión quedar eximida de entrar en mayores consideraciones para aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Zelmira Pérez Gomar de Giménez, nieta del coronel graduado de la Independencia don Gregorio Pérez, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1913.

José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Angela Pérez de Reyes.
(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Angela Pérez de Reyes

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Angela Pérez de Reyes se presenta al Honorable Senado solicitando pensión por gracia especial en mérito de los servicios que prestó su finado esposo el señor Justo Reyes.
Consta por los documentos que figuran en el expediente que el señor Justo Reyes ocupó el cargo de Agente Fiscal en el Departamento de la Colonia desde Julio de 1889 á Mayo de 1896, y después de esa fecha desempeñó las funciones de Juez Letrado de Río Negro hasta Enero de 1900, en que falleció.
Son, en conjunto, once años de servicios debidamente comprobados, y que fueron prestados con toda corrección y celo en los delicados cargos judiciales en que actuó el doctor Reyes, por lo cual Vuestra Comisión aconseja al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Pérez de Reyes y á sus hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1913.

José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señora Maclovia C. de López Calvete.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Maclovia C. de López Calvete

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Maclovia C. de López Calvete se presenta al Honorable Senado solicitando que en mérito á los servicios prestados por su esposo el señor Antonio López Calvete se le acuerde una pensión por gracia especial que le permita atender á las necesidades más indispensables para la vida.

Funda su pedido en que el señor López Calvete ocupó el cargo de Subreceptor de Aduana (Nueva Palmira) desde el año 1865 á 1869, y más tarde el de Inspector General de Correos, desde el año 1874 á 1887, como consta en el certificado de la Contaduría General del Estado, habiendo además abonado el Montepío de estos últimos años; en virtud de que el señor López Calvete no ha servido los diez años que exige la ley de Jubilaciones del año 1838, no le corresponde pensión á su viuda y esa es la razón por la cual solicita una por gracia especial.

Vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejar favorablemente el pedido de la peticionaria y aconseja al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Maclovia López de Calvete una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Junio 30 de 1913.

José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado la orden del día.

Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 5 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL SEÑOR SENADOR POR TACUAREMBÓ

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 23. (Aditivo). Hasta tanto no se consigne, en pago ó depósito, la indemnización á que se refiere el artículo 15, la Empresa continuará percibiendo el importe de los caños principales y comunicaciones por ella construídas, *comprendiéndose en esta disposición lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 30 de Junio de 1904, relativos á los caños construídos por la Empresa Arteaga, que fueron destruídos con motivo de las obras de saneamiento del puerto.* (1)

Acuérdase á la Empresa la facultad de continuar dando, hasta la oportunidad que se refiere el inciso anterior, comunicaciones nuevas á los caños principales actualmente construídos por la misma, en la forma voluntaria para los propietarios y demás condiciones en que hasta ahora se han venido ejecutando.

En tales casos, al hacerse efectivo el pago de la indemnización que se fije, se deducirá de ese importe, de acuerdo con la tasación, una cantidad equivalente al número de medidas de caño principal cobrado, así como al de comunicaciones que la Empresa hubiere hecho en el intervalo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la Municipalidad podrá utilizar de inmediato la red cloacal existente, para los demás usos establecidos en esta ley.

FORMA EN QUE QUEDÓ SANCIONADO EN PRIMERA DISCUSIÓN EL SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El estudio, construcción y conservación del alcantarillado de Montevideo quedará en adelante á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

No podrá construirse por particulares nuevas extensiones cloacales, excepto en cuanto á las obras que á la promulgación de la presente ley estén en ejecución, y hasta concluir el trayecto determinado para el cual se haya dado orden, obtenido autorización, permiso ó consentimiento previo especial de la Oficina Municipal correspondiente.

Art. 2.o Las obras de saneamiento á realizarse por la Municipalidad de acuerdo con la presente ley, deberán construirse con arreglo al sistema que más convenga á las necesidades higiénicas y económicas de cada zona.

Las comunicaciones industriales serán, en cada caso, objeto de un permiso especial de la Municipalidad, la que podrá obligar á los interesados á efectuar á su costo obras especiales de desagüe ó depuración, si esas comunicaciones fueran susceptibles, por la cantidad ó calidad de sus evacuaciones, de perjudicar el régimen de las cloacas.

Art. 3.o En las obras á ejecutarse se utilizará en lo posible los caños maestros existentes, incluso los construídos para el saneamiento del puerto que están á cargo de la Junta Económico-Administrativa por decreto de 6 de Mayo de 1909.

Art. 4.o Declárase obligatorio la toma del servicio cloacal domiciliario para cada casa, edificio ó construcción independiente, situado en el trayecto del caño maestro que construya la Municipalidad. Se entiende por casa, etc., todo edificio ó parte de edificio que por su construcción pueda llegar á pertenecer á diferentes propietarios ó que tenga salida propia á la vía pública.

La toma obligatoria de las comunicaciones se hará igualmente extensiva dentro del plazo del artículo 11, y á contar de la sanción de esta ley, á los fundos ó propiedades en iguales condiciones con frente á los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo.

Art. 5.o Cada extensión de caño maestro que proyecte la Municipalidad, será construída de acuerdo con lo prescripto por el artículo 14 de la ley Orgánica de Juntas.

La extensión á construirse deberá ser previa y precisamente determinada, debiendo las obras ejecutarse de conjunto dentro de la zona que se señale.

Las obras proyectadas comprenderán las comunicaciones á cada casa ó edificio ya construído en el radio establecido.

En el costo de dichas obras se incluirá el importe de la remoción de pavimento que sea necesario efectuar, así como su reposición en el más completo buen estado.

Art. 6.o Cada propiedad con frente á las obras á realizarse contribuirá á su pago en la siguiente forma:

El costo total de los caños colectores y sus ramales, incluso el correspondiente á las bocacalles de la zona fijada con arreglo al artículo anterior, se dividirá por el número de metros lineales que deben abonar los propietarios.

Cada propiedad con frente á la obra realizada abonará por cada metro lineal la mitad del promedio de costo que resulte.

La contribución de cada propietario no podrá exceder nunca de "doce pesos oro" por metro. En caso de resultar exceso, éste será de cuenta del Municipio.

En las mismas condiciones se abonarán por los particulares los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo, siempre que no se tratare de caños que hubieren sustituído á otros cuyo precio hubiere sido anteriormente pagado.

Los caños de comunicación serán pagados íntegramente por las propiedades servidas, y á razón de seis pesos el metro lineal, desde el centro de la calle hasta la puerta, salvo el caso de las calles ó avenidas en que se haga doble caño, en que sólo se abonará la longitud de la conexión desde el caño colector hasta el límite de la propiedad.

Art. 7.o En caso de realizarse las obras por licitación, los proponentes deberán indicar el precio á cobrarse por metro lineal de caño principal, así como el correspondiente á cada metro lineal de caño de comunicación de los edificios existentes en la zona ó radio de que se trate, todo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.o.

Art. 8.o Fuera del caso de licitación del artículo anterior, las comunicaciones sucesivas que por construcción ó reconstrucción de nuevos edificios se den á los caños centrales, serán hechas por la respectiva oficina municipal.

Art. 9.o El pago del caño construído podrá hacerse al contado ó en seis cuotas semestrales sucesivas, á contar desde treinta días después que la obra hecha esté pronta para el servicio.

En caso de optarse el pago por cuotas, los propietarios abonarán, además, el interés del "seis por ciento anual".

En cualquier tiempo el propietario podrá saldar las cuotas adeudadas, no debiendo pagar intereses sino hasta el día del pago definitivo.

Art. 10. El importe del alcantarillado, tanto respecto á los caños principales como á las comunicaciones, grava á cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal ú oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

El derecho á cobrar el alcantarillado se prescribirá á los cinco años contados desde que su construcción fuera librada al servicio público, ó desde la fecha en que las cuentas respectivas fueren visadas por las autoridades correspondientes.

(1) Lo subrrayado es la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Art. 11. A los dos años de librada al servicio cada zona ó radio de caños maestros, se prohibirá en absoluto en los edificios respectivos la existencia de pozos negros ó sépticos.

En caso de resistencia á cegarlos, la oficina municipal correspondiente aplicará una multa de cincuenta pesos al propietario omiso, y le intimará el cegamiento y toma del servicio al caño maestro dentro de un plazo perentorio, vencido el cual las obras serán ejecutadas por cuenta de la propiedad, á la que se cargará su importe.

No podrán acogerse á los plazos antedichos los establecimientos industriales, casas de inquilinato y terrenos cuyo desagüe se hiciera necesario por razones de higiene ú otras, á juicio de la Municipalidad.

Art. 12. La Empresa actual de caños maestros tendrá derecho á cobrar á los propietarios el importe de la parte impaga de caño construído por ella, así como las comunicaciones domiciliarias en la época y bajo las condiciones que correspondan, según la ley de 25 de Junio de 1856, excepto en cuanto se refiere á los caños meramente provisorios, por los cuales deberá pagar cada propietario la parte respectiva del precio de construcción, siempre que no resulte que esa parte ha sido pagada por terceros.

Lo establecido en este artículo se entiende salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 13. Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital á pactar con la Empresa referida la compra de los derechos que le corresponden, como acreedora actual ó futura, de los propietarios respectivos, según el artículo anterior.

La compra deberá llevarse á cabo por el valor de la parte de caño construído y no adquirida aún por los particulares, y también por el de las comunicaciones futuras á dichos caños, con arreglo á las condiciones de la ley de 25 de Junio de 1856, y teniendo en cuenta, además, las siguientes bases:

1.o Por los caños provisorios no se tendrá en cuenta sino el precio de construcción, y en la parte que no haya sido pagada por los particulares. Quedará excluído, en cuanto á dichos caños, todo derecho relativo á comunicaciones futuras.

2.o Para fijar el número de comunicaciones futuras cuyo precio puede cobrar la Empresa, se considerará que le corresponde ejecutar una por cada finca, edificada ó no, existente á la promulgación de esta ley, en el trayecto de los caños definitivos construídos por aquélla, en el bien entendido de que dichas fincas no estén actualmente servidas por conexión ó comunicación directa, ó por servidumbre preconstituída.

Del precio legal de la comunicación se deducirá su valor de construcción, y, además, lo que corresponda de acuerdo con lo determinado en la base 5.a.

3.o En cuanto al alcantarillado de la zona de los Pocitos, no se computará el valor de las comunicaciones futuras, y se estará en un todo á lo establecido en la cláusula 1 del contrato de 31 de Agosto de 1907.

4.o En cuanto al alcantarillado de la zona de la Estanzuela, tampoco se tendrá en cuanta el valor de las comunicaciones futuras, y se estará en un todo á lo establecido en la cláusula J del contrato de 20 de Febrero de 1908.

5.o En la tasación del valor de todos los derechos de acreedor que compéten á la Empresa, se deducirá la suma prudencial que represente la anticipación de que beneficiará por el hecho de obtener el pago adelantado de sus acreencias futuras; sin perjuicio de la devolución de las sumas que se haya anticipado á la Empresa y que ésta deba devolver, de acuerdo con los contratos especiales.

El convenio de la Junta con la Empresa será "ad referendúm", debiendo ser sometido al Poder Ejecutivo, el cual, á su vez, deberá recabar sanción legislativa, requisito indispensable para su definitiva ratificación.

Art. 14. Si pasados seis meses, á contar de la promulgación de la presente ley, la Junta Económico-Administrativa no pudiera llegar á avenimiento con la Empresa, la Municipalidad procederá á la adquisición de los derechos referidos por vía de expropiación por causa de utilidad pública, que queda desde luego declarada.

El procedimiento se regirá por los artículos 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 (incisos 1.o y 2.o), 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45 y demás disposiciones de la ley de 28 de Marzo de 1912, en cuanto sean aplicables.

La indemnización deberá regularse con arreglo á lo establecido en el artículo anterior.

Art. 15. Si al determinarse la cuantía de la indemnización, la Empresa suscitare diferencias, dudas ó anunciare litigio sobre la esencia ó naturaleza del derecho expropiado ó se jactare ó manifestare reservas sobre la mayor extensión de sus derechos, fijada la indemnización de acuerdo con las reglas anteriormente establecidas, la administración procederá á consignar su importe á las résultas de dichas diferencias, dudas y litigios.

La Empresa, en tal caso, estará obligada á formalizar su acción, so pena de caducidad, dentro del término de treinta días de ejecutoriada la sentencia que determine dicha indemnización.

La indemnización que se fije en el juicio de expropiación sobre la base transaccional y de equidad que establezca esta ley, no hará en tal caso cosa juzgada respecto al Municipio, que asumirá de nuevo la plenitud de sus derechos en lo relativo al cumplimiento estricto de la ley, y de los contratos, sin que pueda invocarse dicha indemnización en su perjuicio.

En tal caso la Municipalidad podrá sostener que procede una indemnización menor, de acuerdo con el texto de los contratos, resoluciones y antecedentes relativos á este asunto.

Art. 16. Concertada y ratificada la negociación á que se refiere el artículo 13, ó en su defecto, fijada la cuantía de la indemnización de que habla el artículo 14 y entregada dicha indemnización ó consignada, en el caso del artículo 15 se considerará que la Empresa de Caños Maestros ha sido subrogada en sus derechos por el Municipio.

Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o, etc., etc.

Regirá también lo dispuesto en el artículo 11.

Se exceptúan de la comunicación obligatoria, salvo el caso de reconstrucción, las fincas ó propiedades que hicieren su servicio domiciliario por medio de servidumbres preconstituídas, cuyo uso podrá, no obstante, privar la Dirección de Salubridad, bajo las mismas penas establecidas en el artículo 11, en caso de que dichas servidumbres fuesen, á su juicio, inconvenientes ó contrarias á la higiene. En Adelante y en general, el servicio de las nuevas construcciones sólo podrá efectuarse por comunicación directa, quedando, en consecuencia, prohibido el establecimiento de ulteriores servidumbres.

Art. 17. El pago de la parte de caño definitivo adeudada á que se refiere el artículo anterior se hará efectivo á cada propietario, cobrándosele, por cada metro lineal del frente de su finca el promedio que resulte de la división del monto de lo abonado en ese concepto á la Empresa subrogante por el número de metros lineales adeudados.

El pago de la parte de caño provisorio adeudado se regulará aparte y según la misma operación fijada en el inciso anterior.

El pago de las comunicaciones futuras será el establecido por el artículo 6.o.

Art. 18. Para el pago de todas las cuotas á que se refiere el artículo anterior regirá lo dispuesto en los artículos 9.o y 10 de la presente ley.

Art. 19. Los fondos necesarios para la adquisición de los derechos de la Empresa de Caños Maestros se anticiparán de Rentas Generales, en caso de insuficiencia de las municipales disponibles, ó se proveerán por medio de un préstamo bancario en el país ó en el exterior, para cuya contratación queda autorizada la Junta Económico-Administrativa, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Dicho préstamo estará garantido por el Estado y podrá ser de carácter hipotecario, para lo cual queda facultada la Junta Económico-Administrativa á afectar bienes inmuebles bastantes de su patrimonio privado.

El interés no podrá exceder del pactado en las últimas operaciones de crédito realizadas por el Estado.

Sin perjuicio de saldar el anticipo ó préstamo en cuanto sus demás recursos lo permitieren, la Municipalidad destinará las cuotas que cobre con arreglo al artículo 17, á reintegrar á Rentas Generales, lo que éstas anticiparen, ó á amortizar el préstamo que se contrajere, hasta su completa extinción.

Art. 20. La adquisición de los derechos de acreedor de la Empresa no la exonera del plazo de garantía previsto por el contrato de 31 de Octubre de 1854, en conformidad con el artículo 1.o de la ley de 25 de Junio de 1856 y del 17 del contrato de 20 de Diciembre de 1860, por el tiempo que faltare hasta completarlo en las obras respectivas.

Art. 21. Créase un adicional de la Contribución Inmobiliaria de 1|4 o|oo, que será cobrado en la época y según las formalidades y sanciones del impuesto principal.

El adicional no gravará sino á las propiedades servidas ó por cuyo frente pase el caño colector ó alguno de los ramales de la red cloacal de municipio, y será destinado á atender los gastos de conservación de dichas obras.

La Dirección General de Impuestos Directos, al liquidar en cada año económico la renta de la Contribución Inmobiliaria, apartará el importe del impuesto adicional y lo entregará á la Intendencia Municipal.

Art. 22. Inmediatamente de promulgada la presente ley la Municipalidad mandará ejecutar los estudios para extensión de las cloacas, dando preferencia á los barrios más poblados y próximos al alcantarillado actual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. Hasta tanto no se consigne, en pago ó depósito, la indemnización á que se refiere el artículo 15, la

Empresa continuará percibiendo el importe de los caños principales y comunicaciones por ella construídas.

Acuérdase á la Empresa la facultad de continuar dando, hasta la oportunidad que se refiere el inciso anterior, comunicaciones nuevas á los caños principales actualmente construídos por la misma, en la forma voluntaria para los propietarios y demás condiciones en que hasta ahora se han venido ejecutando.

En tales casos, al hacerse efectivo el pago de la indemnización que se fije, se deducirá de ese importe, de acuerdo con la tasación, una cantidad equivalente al número de medidas de caño principal cobrado, así como al de comunicaciones que la Empresa hubiere hecho en el intervalo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la Municipalidad podrá utilizar de inmediato la red cloacal existente, para los demás usos establecidos en esta ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA

Montevideo, Junio 20 de 1913.

Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con el artículo 20, inciso 15 del Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes, presento á consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría, á regir en el ejercicio 1913 - 1914.

Me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado, en sesión de hoy, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1913 hasta el 30 de Junio de 1914, regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

1 Secretario Redactor	$ 4.252 50
1 Secretario Relator	» 4.252 50
1 Oficial 1.o	» 3.300 —
1 Oficial 2.o	» 2.100 —
1 Oficial 3.o	» 1.740 —
1 Oficial 4.o	» 1.500 —
1 Contador Tesorero	» 2.100 —
1 Auxiliar de 1.a clase	» 1.200 —
2 Idem ídem ídem ídem al servicio de las Comisiones, á $ 1.200	» 2.400 —
2 Idem de 2.a clase, á $ 903	» 1.806 —
1 Bibliotecario	» 1.080 —
1 Auxiliar de 3.a clase	» 794 —
1 Escribiente	» 600 —
2 Idem, á $ 480	» 960 —
1 Oficial de Sala 1.o	» 1.320 —
2 Oficiales de Sala 2.os, á $ 1.200	» 2.400 —
1 Intendente	» 1.020 —
1 Conserje	» 720 —
1 Ujier electricista	» 687 —
7 Ujieres, á $ 567	» 3.969 —
4 Mensajeros, á $ 300	» 1.200 —

Sección Corrección del «Diario de Sesiones» y publicaciones en el DIARIO OFICIAL

1 Encargado	$ 2.100 —
1 Escribiente	» 600 —

Sección de Taquigrafía

1 Jefe	$ 4.050 —
1 Idem 2.o	» 3.516 —
2 Taquígrafos Revisores, á pesos 2.616 cada uno	» 5.232 —
4 Taquígrafos 1.os, á $ 2.316 cada uno	» 9.264 —
2 Taquígrafos 2.os, á $ 2.016 cada uno	» 4.032 —
1 Auxiliar de 1.a clase	» 1.686 —
4 Auxiliares de 2.a clase, á pesos 945 cada uno	» 3.780 —
3 Auxiliares de 3.a clase, á $ 720 cada uno	» 2.160 —
3 Auxiliares de 4.a clase, á $ 600 cada uno	» 1.800 —
2 Aspirantes, á $ 480 cada uno	» 960 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$ 7.200 —
Para impresión del «Diario de Sesiones»	» 6.000
Idem ídem de «Asuntos repartidos»	» 4.800 —
Para publicación diaria de las versiones taquigráficas	» 6.000 —
Asignación para fomento de la Biblioteca	» 2.500 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	» 1.800 —
Alquiler de la casa calle Juan C. Gómez	» 300 —
Representación de la Presidencia	» 1.800 —
Locomoción de empleados para el reparto de la orden del día, etc., suscripciones al DIARIO OFICIAL y teléfonos de la Cámara	» 1.700 —
Uniformes para ujieres	» 550 —
Quebrantos de Caja	» 120 —
Extraordinarios	» 4.500 —
Remuneración á M. Zufriategui y J. Echeverry, por el 2.o tomo en dos volúmenes del Indice Alfabético General del «Diario de Sesiones» (1830 - 1910)	» 2.500 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría presentado por el señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso 15 del Reglamento.

En lo referente al personal de Sala y Secretaría mantiene este proyecto los empleos actuales sin alterar los sueldos correspondientes. No así en cuanto al Cuerpo de Taquígrafos, en el que, con toda justicia y sin aumentar las asignaciones correspondientes á los distintos cargos, se concede un ascenso á los taquígrafos auxiliares y á los aspirantes, elevándolos en categorías, según las aptitudes de cada uno. Y es de rigurosa equidad esa medida, por cuanto, por las exigencias del servicio y la práctica adquirida, han llegado, los actuales auxiliares, á ser verdaderos taquígrafos, pasando los aspirantes á llenar las funciones de esos auxiliares.

Debe tenerse en cuenta, que si los sueldos aparecen aumentados, es porque se ha creído conveniente acumulárseles la parte que á cada uno corresponde de la asignación extra de que han venido gozando y que se suprime en el proyecto.

Con las modificaciones mencionadas, el monto de los sueldos de los taquígrafos se eleva de $ 31.659 á $ 36.000.

Poco se aumenta el total de los gastos, reduciéndose algunos, en tanto que otros han tenido que ser necesariamente ampliados, entre ellos: los «Extraordinarios», «Impresión de asuntos repartidos», «Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre», «Locomoción de empleados», «DIARIO OFICIAL» y «Teléfonos».

Propónese una remuneración á los empleados M. Zufriategui y J. Echeverry por los dos volúmenes del índice del «Diario de Sesiones» (1830 - 1910), remuneración que á juicio de esta Comisión debe ser de $ 2.500, en atención á que esa obra, que ha merecido elogios de todas las personas que han tenido oportunidad de apreciarla, y cuya utilidad sería innecesario poner aquí de manifiesto, representa un trabajo paciente y engorroso, al que dedicaron esos empleados horas extraordinarias en un término de casi cuatro años.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de presupuesto.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1913.

León Peyrou. — Joaquín C. Sánchez. — Ramón Mora Magariños. — Ignacio C. de Sierra. — Isidoro Canosa. — Esteban J. Toscano. — Federico J. Aguiar. — José V. Carvallido.

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense todos los descuentos que gravan los sueldos de los pensionistas jubilados y escolares.

Art. 2.o Auméntase hasta la cantidad de cuatro mil pesos la asignación mensual con que el Estado debe cooperar al sostenimiento de la Caja Escolar, como contribución permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

RESOLUCIONES adoptadas por la Honorable Cámara en la sesión secreta del día 27 de Junio de 1913:

Bartola Silvera de Píriz

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Bartola Silvera de Píriz, viuda del cabo 1.o Hilario Píriz, una pensión alimenticia é inembargable de

trescientos sesenta pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Juana Sánchez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Juana Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Señoritas de Medina

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las señoritas Carolina, Elisa y Antonina de Medina una pensión por gracia especial de seiscientos pesos anuales, en mérito de los servicios prestados á la Administración Pública por su padre, don Juan Francisco de Medina, y á la calidad de nietas del servidor de la Independencia Nacional don Lorenzo de Medina.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Elodina Prego y Diago

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Elodina Prego y Diago, mientras permanezca soltera, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del constituyente don Tomás Diago.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Benita Benites de Chimienti

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Benita Benites, viuda de don Mariano Chimienti, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del ciudadano don Francisco Araucho.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

RICARDO J. ARECO.
M. Magariños Solsona.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Benita Benites, viuda de don Mariano Chimienti, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del ciudadano don Francisco Araucho.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Esteban Ferreiro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial comprendido en los beneficios de la ley de 11 de Julio de 1911 al jubilado de la Nación don Esteban Ferreiro.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Juan B. Bacigalupe

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase á don Juan B. Bacigalupe, al solo efecto de la jubilación, cuatro años y ocho meses que le faltan para completar treinta de servicios, debiendo pagar el interesado el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á... de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Eloísa Mónica Viera

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Eloísa Mónica Viera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.
M. Magariños Solsona.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Carmen Acuña de Rosso

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carmen Acuña de Rosso una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia coronel don Antonio Acuña.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.
M. Magariños Solsona.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Margarita Díaz de Castro

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Díaz de Castro una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija legítima del servidor de la Independencia teniente coronel graduado don Pascual Díaz, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Sara Márquez de Santos

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Sara Márquez de Santos, viuda del alférez Atilio Santos, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos setenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Antonio Serrano

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios que prestó el señor Antonio Serrano como empleado en la liquidación del Banco Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Elvira Carvalho de Perichón

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial hasta cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Elvira Carvalho, viuda del ex subcomisario de policía de la Capital don Alfredo V. Perichón.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.

Pasa al Poder Ejecutivo.

Policarpo Guzmán

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á don Policarpo Guzmán dos meses de servicios militares que le faltan para completar los veinticuatro años necesarios para que el Poder Ejecutivo le reconozca el premio de constancia de 4.a clase, como soldado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.

Pasa al Poder Ejecutivo.

Menores de Perera

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á los menores Alcides Vicente, María Angélica y Celia Felicia Perera la pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales que se acordó por ley de 10 de Julio de 1911 á su finada madre doña Angela Viani de Perera, viuda del ex empleado de Aduana don Prudencio Perera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.

Pasa al Poder Ejecutivo.

Juana Lenzi Araucho

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del ciudadano don José G. Requena García, doña Juana Lenzi Araucho, y á sus hijas solteras, una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á .. de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.

Pasa al Poder Ejecutivo.

Enriqueta Pastoriza

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Enriqueta Pastoriza, hija de Eugenio Pastoriza, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Marta Weigle de Pérez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Marta Weigle de Pérez, viuda del señor Luis Pérez Pagola, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Señoritas de Bertrán

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á las señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.

Pasa al Poder Ejecutivo.

Hilaria T. Varela de Prieto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Hilaria Teodora Varela de Prieto una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

RICARDO J. ARECO.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Carmen y María Inés Palacios

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Carmen y María Inés Palacios una pensión graciable é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Luisa Castañeno de Buero

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o La señora Luisa Castañeno de Buero y las señoritas María Luisa y Malvina Buero, esposa é hijas, respectivamente, del servidor de la Defensa de Montevideo, don Luis Buero, disfrutarán, al fallecimiento de este señor, de la pensión que percibe actualmente, cuyo beneficio se acuerda por gracia especial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Máxima Sierra de Gómez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Máxima Sierra de Gómez, nieta del servidor de la Independencia don Pedro José Sierra, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Margarita y Celia Argerich

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Celia Argerich, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nietas del servidor de la Independencia capitán don Manuel José Argerich.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

María Aramendi de Nicrosi

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de que disfruta la señora María Aramendi de Nicrosi es extensiva á su hijo Mario César Fernando Félix Nicrosi, mientras dure su minoría de edad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Gregoria Acosta de Garillo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la viuda del ex jubilado de la Nación don Francisco Garillo, señora Gregoria Acosta de Garillo, una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Paulina Coito de Palavecino

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Paulina Coito de Palavecino, viuda del ex peón de la Inspección Técnica Regional número 4, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Luciana Burgueño de González

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Luciana Burgueño de González, hija legítima del teniente 1.o de la Independencia don Juan Burgueño, una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Juana Clavero

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Juana Clavero, hija del servidor de la Independencia Juan Clavero, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Mauricia Brioso de Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Mauricia Brioso de Rodríguez, hija legítima del servidor de la Independencia sargento 2.o don Benito Brioso, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Inés Brito de Ferreyra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales á la señora Inés Brito de Ferreyra, nieta del ex jubilado de la Nación don Pedro Nieto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Matilde Grajales Sanz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescien-

tos sesenta pesos anuales á la señorita Matilde Grajales Sanz, nieta del servidor de la Independencia capitán don José Sanz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Cristina Mercedes Taborda

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señorita Cristina Mercedes Taborda, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor don Eulogio Pinazo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Olivia y María Amelia Dupont Martínez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Olivia y María Amelia Dupont Martínez, nietas del ex coronel graduado de Marina don Anselmo Dupont.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Servanda M. Burgueño

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Servanda M. Burgueño una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia coronel don Tomás Burgueño.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Angélica Desideria y Modesta Celina Caraballo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, mientras permanezcan solteras, á las señoritas Angélica Desideria y Modesta Celina Caraballo, nietas del general don Manuel Caraballo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Juana Bó de Vidart

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Juan Bó de Vidart, viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Vidart, quedando sin efecto la pensión legal que por tal concepto disfruta en la actualidad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

María Elisa Eguía

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de de trescientos pesos anuales á la señorita María Elisa Eguía, hija del servidor de la Defensa don Vicente Eguía.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Dominga Delfina Píriz de Rubí

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Dominga Delfina Píriz de Rubí y á sus hijas las señoritas Delfina, Rosa Bruna, Amelia y Luciana Rubí, mientras permanezcan solteras, como hija y nietas, respectivamente, del servidor de la Defensa de Montevideo alférez don Gabino Píriz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Angel Luisi

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación todo el tiempo de servicios que desde 1891 hasta 1897 prestó el señor Angel Luisi como Archivero de la Secretaría de la Presidencia de la República, debiendo hacerse efectivo el reintegro del montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Federico Moller de Berg

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación el tiempo comprendido desde el 25 de Febrero de 1889 al 3 de Agosto de 1891, en que prestó servicios como soldado distinguido y sargento 2.o del Ejército de la República el señor Federico Moller de Berg, quien deberá abonar los reintegros correspondientes por concepto de montepío.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Silvestre Figueiras

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Silvestre Figueiras una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Alfredo V. Viera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al sólo efecto de la jubilación tres años y diez meses de servicios que prestó en calidad de meritorio de la Dirección de Impuestos Directos el señor Alfredo V. Viera, quien deberá abonar los reintegros correspondientes por concepto de montepío.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Julia y Elena Calvo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Julia y Elena Calvo, hijas del teniente don Guillermo Calvo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Elena Scanavino de Zelada

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Elena Scanavino de Zelada, hija del legionario de la Defensa de Montevideo don Manuel Scanavino.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Juan M. Barens

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación un año de servicios al estafetero don Juan M. Barens, previo pago del montepío respectivo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Petrona Ozúa de Tuero

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Petrona Ozúa de Tuero, viuda del teniente 1.o de Caballería de línea don Miguel Tuero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Mercedes y Guillermina Trasante

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Mercedes y Guillermina Trasante, hijas del ex empleado de la Nación don Miguel Trasante.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Alfredo Mallarini

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á don Alfredo Mallarini, al solo efecto de la jubilación y previo pago del montepío correspondiente, cuarenta y cinco meses en que, desde 1894 á 1897, prestó servicios en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Sixta Marcelina Calzada

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, á la señora Sixta Marcelina Calzada, viuda del servidor de la Nación, don Juan Lamas Silveira.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Cecilia Diago Espina

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, á la señorita Cecilia Diago Espina, el tiempo de servicios que prestó á la Instrucción Pública desde Octubre de 1895 hasta Febrero de 1905, con la obligación de abonar el Montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Rosa Anaya de Sosa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales á doña Rosa Anaya, viuda del ex soldado José María Sosa, que quedó inválido durante prestaba servicios en el Ejército Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Osmain Bechón

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión de que disfruta don Osmain Bechón, como soldado de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Leonor Escolástica y María Julia Villars

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á las señoritas Leonor Escolástica Villars y María Julia Villars, hijas del legionario francés en la Defensa de Montevideo don Bernardo Villars.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Agustín Areosa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación computados los años de servicios que desde 1897 prestó en la policía de la Capital el ex guardia civil Agustín Areosa, quien deberá reintegrar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Luisa Vallarí de Camejo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Luisa Vallari de Camejo, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta como viuda del ex empleado de Aduana, don Juan Camejo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Ezequiel Duarte

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al Cónsul de profesión de 2.a clase don Ezequiel Duarte.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Sara Márquez de Santos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Sara Márquez de Santos, viuda del alférez Atilio Santos, una pención graciable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Antonio D'Ottone

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y previo pago del montepío respectivo, compútase por gracia especial al jefe del faro flotante de la "Panela", señor Antonio D'Ottone, los años de servicios que prestó á la Empresa Costa y Compañía mientras duró la concesión del Estado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Dolores Pérez García

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Dolores Pérez García, maestra de Francés de la Escuela de Aplicación de Señoritas y de la escuela de 2.o grado número 2 de la Capital.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Inés Pereira de Liiteras

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora María Inés Pereira de Lliteras, nieta del guerrero de la Independencia don Francisco Gil.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Juana Calvar de Almeida

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la suma de "doscientos cuarenta pesos anuales" la pensión legal de que disfruta la señora Juana Calvar de Almeida, viuda del ex empleado del Resguardo de la Capital don Fernando Almeida.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Dolores Miranda de Gayoso

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á seiscientos pesos anuales la pensión graciable de que disfruta la señora Dolores Miranda de Gayoso, hija del subteniente de la Independencia y uno de los Treinta y Tres don Avelino Miranda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Augusto Turenne

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, al solo efecto de la jubilación y previo pago del monte-

pío, diez años de servicios que el doctor Augusto Turenne prestó honorariamente en diversos puestos de la Facultad de Medicina.
Art. 2.o A los efectos del reintegro de montepío correspondiente, se tendrán en cuenta los mayores sueldos que en la actualidad corresponden por la ley de Presupuesto á los empleos desempeñados por el doctor Turenne.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Francisca B. de Casal

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Francisca B. de Casal, madre del ex empleado del Estado Mayor General del Ejército don Manuel Casal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Francisco C. Hornos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables por gracia especial al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios prestados por el señor Francisco C. Hornos, que figuró en el Presupuesto con el nombre de Claudio Hornos, como empleado en la Escuela Nacional de Artes y Oficios en la calidad de oficial litógrafo, desde el mes de Julio de 1906 á 9 de Diciembre de 1908.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Inés Ripoll de Sábat

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Inés Ripoll, viuda del ex oficial de estafeta don Alejandro Sábat, y á sus hijos menores Inés C. y Alejandro Antonio Sábat, cesando, en consecuencia, la pensión legal de que disfrutan actualmente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Angela Francisca Sayavedra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Angela Francisca Sayavedra, hija legítima del capitán Francisco Sayavedra, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Menores de Juan Pedro Martínez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á quinientos cuarenta pesos anuales la pensión de que disfrutan los menores hijos del ex guardaportón de la Aduana de la Capital Juan Pedro Martínez, Dolores, Elvira, Eduardo, María Pura y Julio C. Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Anatilde Lina Maurente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Anatilde Lina Maurente, nieta del capitán don Francisco Maurente, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Eusebia y Orfilia Parada

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal de que disfrutan doña Eusebia y doña Orfilia Parada como hijas del ex empleado don Joaquín Parada.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Dolores Lenzi de Caumont y Rosa Lenzi Araucho

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á seiscientos pesos anuales la pensión graciable de que actualmente disfrutan la señora Dolores Lenzi de Caumont y la señorita Rosa Lenzi Araucho, nietas del ciudadano don Francisco Araucho.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Justina Zubillaga

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señorita Justina Zubillaga, nieta del ciudadano don León Zubillaga, servidor de la Defensa de Montevideo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Haydée Roldán

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señorita Haydée Roldán, como hija del capitán don Saturnino Roldán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Teresa D'Halewyn Bauzá

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á setecientos veinte pesos anuales la pensión que disfruta la señorita Teresa D'Halewyn Bauzá, como nieta del guerrero de la Independencia brigadier general don Rufino Bauzá.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Sara Bacigalup

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal de que actualmente disfruta Sara Bacigalup, como hija del ex sargento 2.o de inválidos don Esteban Bacigalup.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Carmen Burone de Saltó

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta actualmente la señora Carmen Burone de Saltó, viuda del ex empleado don Julio Saltó.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Bibiana Molina de Trujillo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á quinientos cuarenta pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señora Bibiana Molina de Trujillo, viuda del soldado de la Defensa Juan de la Cruz Trujillo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Agustina Vázquez de Galup

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la suma de trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal de que actualmente disfruta la señora Agustina Vázquez de Galup como esposa del ex jubilado de la Nación don Teodoro Galup.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Faustina López de Micón

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Faustina López de Micón, viuda del ex empleado de Aduana don Casto Micón, haciéndose extensivo este beneficio á su hija Elisa Micón, mientras permanezca soltera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Gregoria Aparicio de Modernel

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Gregoria Aparicio de Modernel, hija del general don Timoteo Aparicio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Mere de Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la suma de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal de que en la actualidad disfruta la señora María Mere de Rodríguez, madre del ex soldado Aniceto Rodríguez, muerto en la acción de Masoller en 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Magdalena Latorre de Ferrer

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Magdalena Latorre de Ferrer, hija del servidor de la Independencia don Ramón Latorre.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Elisa Peyré de Campistrons

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de "trescientos sesenta" pesos anuales á la viuda é hija soltera del legionario francés don Juan Pedro Campistrons, señora Elisa Peyré de Campistrons y señorita María Campistrons.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María de las Mercedes Gómez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señorita María de las Mercedes Gómez, nieta del ex jubilado de la Nación don Andrés A. Gómez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Etelvina Boutón

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de 360 pesos anuales á la señorita Etelvina Boutón, hija del servidor de la Defensa en la Legión Francesa don Luis Boutón.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Gualberta Arcas de Pérez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora Gualberta Arcas de Pérez, cesando la que actualmente percibe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles como viuda del ex empleado don Pablo C. Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Dolores M. de Trelles

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Dolores M. de Trelles, viuda del ex empleado de la Jefatura de Minas don Pedro M. Trelles.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Pascuala Torres de Franco

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Pascuala Torres de Franco, como hija del servidor de la Defensa sargento mayor don Pedro G. Torres.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Clementina Freire de Parra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Clementina Freire de Parra, nieta del prócer de nuestra Independencia don Manuel Freire.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Garibotti de Herrera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del ex sargento de policía don Zoilo Buenaventura Herrera, señora María Garibotti de Herrera, y á sus hijos menores Juan Bautista y María Eufrasia, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Carmen y María Inés Palacios

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Carmen y María Inés Palacios, hijas del capitán don Benito Palacios.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Lorenza Alcorta

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señorita Lorenza Alcorta, hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Basilio Alcorta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Antonia y Dorotea Safía Marenco

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales á las señoritas María Antonia y Dorotea Sofía Marenco, nietas del servidor de la Independencia coronel don Juan Pablo Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Dolores Alonso de Herrera y Reissig

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Dolores Alonso de Herrera y Reissig.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Albino Benedetti

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el señor Albino Benedetti, Inspector Técnico de Ins-

trucción Primaria, puede ampararse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896, reintegrándose á la Caja respectiva todas las cantidades que por concepto de Montepío haya abonado.

Art. 2.o Compútase al referido señor Benedetti, á los efectos de la jubilación, diez años y siete meses en que prestó servicios á la enseñanza pública en la Escuela de Artes y Oficios, Escuela Militar y Universidad de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Pasa al Senado.

Peticiones desechadas

Isabel Feria de Veloz, Esperanza Gordon de Díaz, María Magdalena y María Teresa Pons, Rosa Rodríguez Z. de Regúnaga, señoritas de Latorre, Teodoro Spikerman, Bernardino Quinteros, Adelina Martínez, Petronila Correa de Safons.

Antonio Somosa

Ocurra donde corresponda.

Señoritas de Pampillón Montes

Carmen Batallán de Sabater

Aplazados y vueltos á Comisión.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 1.o de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

2849-v.sep.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1618



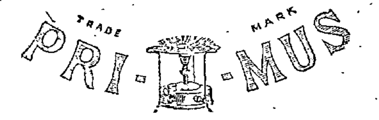
AGUILA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, 57.a y 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2845-v.jl.17.

ACTA N.o 2143



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2851-v.jl.17.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 10 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*La Dirección.*

2853-v.jl.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción de la baranda de hierro en la plaza circular del extremo Sur del Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 7 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 27 de 1913. — *La Dirección.*

2848-v.jl.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 2847-v.jl.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 1825, y doña FRANCISCA BERMUDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

3033-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PLATAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 85, y doña MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estanzuela número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 3034-v.jl.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PAMPIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Ouces, Betanzos (Coruña), domiciliado en la calle Sarandí número 139 (3.a sección), y doña CARMEN BREGUA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

3035-v.jl.9.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á Ricardo Silva los muebles y demás útiles de la peluquería que tengo establecida en la calle Maldonado número 800, esquina Florida.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Antonio Perrotti.* 2850-v.jl.24.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Camilo Larrirea la tienda, mercería y sastrería denominada "La Americana", que tengo establecida en la casa calle Continuación Agraciada números 53 y 57, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por el término de 30 días á los que se consideren más acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Lucas Corbetto.*

2852-v.jl.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belveder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Federico Rivara.—Blas Peluffo.* 2846-v.ag.1.o.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 3 del próximo mes de Julio á las 3 p. m. ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1913.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2814-v.jl.3.

Asistencia Pública Nacional

La Dirección de la Asistencia Pública, no obstante haber invitado especialmente á algunos señores arquitectos para presentarse al concurso de anteproyectos para la *construcción de un nuevo Asilo Maternal* en esta ciudad, hace saber asimismo á los interesados que lo deseen pueden presentarse igualmente, encontrándose los planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Rincón número 416.

Los anteproyectos deberán ser presentados antes del 21 de Julio del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Secretaría.* 2786-v.jl.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la contratación de la mano de obra para la construcción de una chimenea en la Usina de Generación del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación respectivos que se encuentran á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Daymán número 1471.

Las propuestas se recibirán hasta las 11 a. m. del día 21 de Julio próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Directorio la facultad de aceptar aquella que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno.—*El Secretario.*

2843-v.jl.16.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913.

2685-v.jl.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

(SECCION VINOS)

Se hace saber á los señores importadores y comerciantes de vinos finos y entrefinos, que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección con fecha 13 del corriente, en expediente seguido al señor Díaz Requeijo, están obligados á dar estricto cumplimiento á las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la ley de 17 de Julio de 1903, relativas á inscripción, contabilidad, etc.

Para ponerse en condiciones de cumplir tales requisitos se les acuerda un término de quince días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*M. Muñoz y Maines.*—V.o B.o: *Sorín.*

2776-v.jl.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.* 2830-v.ag.31.

Biblioteca Nacional

Don Orestes Araújo, ciudadano legal, se ha presentado solicitando el registro de propiedad literaria de la obra "Diccionario Geográfico del Uruguay", de que es autor y propietario.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Felipe Villegas Zúñiga,* Director.

2840-v.jl.2.

En esta fecha se ha presentado doña Adelaida E. de Héquet, madre de don Diógenes Héquet, ciudadano oriental, fallecido, solicitando el registro de propiedad artísticas de nueve fototipías de cuadros de los "Episodios Nacionales", y dos otros, fotografiados, en punto menor, siguientes:

"Batalla de Las Piedras", "Batalla del Rincón", "Batalla del Cerrito", "Batalla de San José", "Congreso del Año XIII", "Váyanse con sus matreros", "Artigas en la Calera de las Huérfanas", "El Exodo del Pueblo Oriental", "Brown frente á Montevideo", "El Grito de Asencio", "Los Orientales en Montevideo en 1815".—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Felipe Villegas Zúñiga,* Director.

2839-v.jl.2.

Con esta fecha se ha presentado doña Dolores Gadea de Antuña, por sí y sus hijos menores, como propietaria de la obra literaria "Arte é Historia", "Cuadros Históricos de Episodios de la Independencia", en folleto, solicitando la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística.—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Felipe Villegas Zúñiga,* Director.

2838-v.jl.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2140

Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2836-v.jl.16.

ACTA N.o 2139

Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2837-v.jl.16.

ACTA N.o 1963



Con fecha 4 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Oser y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AZULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2770-v.jl.8.

ACTA N.o 2137

Con fecha 25 de Junio de 1913, el señor A. B. Gardella, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

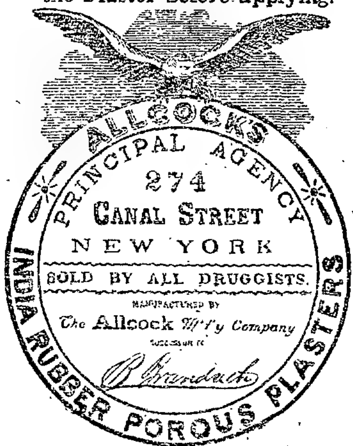
"LA CATEDRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 71.a.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2818-v.jl.12.

ACTA N.o 2129

If not sufficiently adhesive, heat the Plaster before applying.



Should there be difficulty in removing the Muslin on the FACE of the Plaster, wet the Muslin with water; then it comes off easily.

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2121

Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2749-v.jl.4.

ACTA N.o 2138

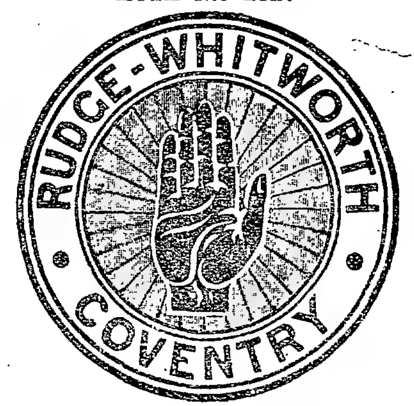
Con fecha 26 de Junio de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Peerless Ruber Manufacturing Company, de New York, ha solicitado el registro de la marca:

"RAINBOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2828-v.jl.15.

ACTA N.o 2127





Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2790-v.jl.10.

ACTA N.o 2128

RUDGE-WHITWORTH

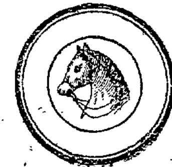
Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RUDGE WHITWORTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2789-v.jl.10.

ACTA N.o 2053



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, hilanderos en Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2773-v.jl.8.

ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

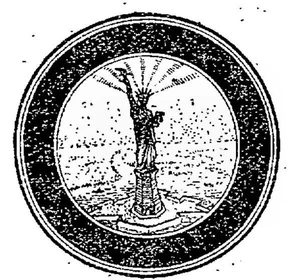
2805-v.jl.11.

ACTA N.o 2122



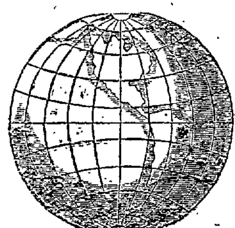
Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Dominoni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RILASO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2764-v.jl.7.

ACTA N.o 2052



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2774-v.jl.8.

ACTA N.o 2120



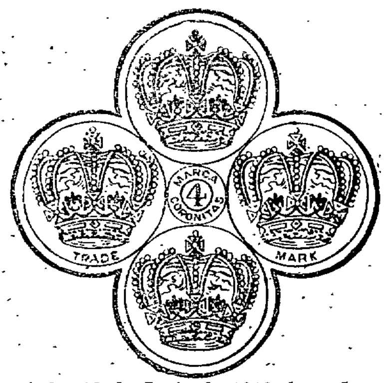
Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GLOBO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2731-v.jl.2.

ACTA N.o 2126



Con fecha 20 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"HASSAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2784-v.jl.9.

ACTA N.o 2123



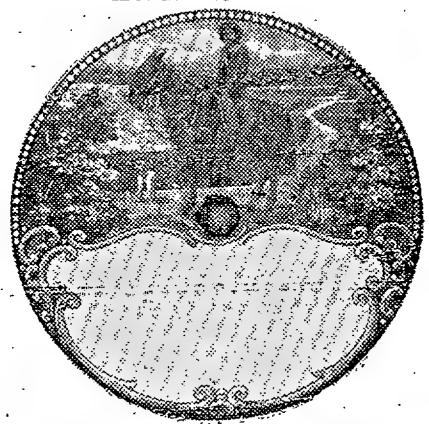
Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a, 49.a á 51.a y 55.a. —Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2763-v.jl.7.

ACTA N.o 2074



Con fecha 26 de Mayo de 1913, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL GRAJO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2771-v.jl.8.

ACTA N.o 2118



Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.—Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2722-v.jl.1.o.

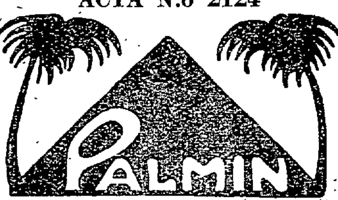
ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"YANKEE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2806-v.jl.11.

ACTA N.o 2027

Con fecha 2 de Mayo de 1913, el señor Matías González, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENOLADO DE KOLANINA IODO FOSFATADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2769-v.jl.8.

ACTA N.o 2124



Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"PALMIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2766-v.jl.7.

ACTA N.o 2119



Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CISNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2734-v.jl.2.

ACTA N.o 2017

Con fecha 25 de Abril de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"SANAGOLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2768-v.jl.8.

ACTA N.o 2125



Con fecha 20 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"POCILLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2783-v.jl.9.

ACTA N.o 1996

Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Rómulo Bosch y Alsina, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"ROMULO BOSCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2772-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2133

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PICAFLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2808-v.jl.11.

ACTA N.o 2135

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2810-v.jl.11.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLEOVALVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2804-v.jl.11.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro*, Director. 2705-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes. Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública, por tercera vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2821-v.jl.7.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2815-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta E. Administrativa de Soriano

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2816-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDA LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *La Secretaría.* 2831-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en la calle Artigas entre las de Cristóbal Colón y Massini, frente al Noroeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección.* 2792-v.jl.1.o.

En cumplimiento de la resolución de la Intendencia Municipal, esta Dirección recuerda á los propietarios que, según el artículo 2.o de la Ley de Nomenclatura y Numeración, están obligados á pagar el importe de las nuevas chapas, bajo pena, en caso de no hacerlo, de ser perseguidos en la forma que indica el inciso E del artículo 15 del decreto reglamentario de esa ley de 2 de Agosto de 1909. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *La Dirección.* 2775-v.jl.2.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida España entre la Rambla de Pocitos y la calle Juan B. Blanco, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección.* 2793-v.jl.1.o.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el camino de Millán entre las calles Guadalupe y Caridad, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección.* 2794-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración.* 2819-v.Sep.27.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizzá, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*
2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.*
2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á licitación por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Julio próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse, pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino.
2798-v.jl.1.o.

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á propuestas por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas, deberán presentarse antes del día 2 de Julio próximo á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los interess municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptar la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino.
2797-v.jl.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 633, y doña MARIA TABOAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2964-v.jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Muelle Viejo núm. 1664, y doña LUISA ABASCAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, domiciliada en la calle Muelle Viejo núm. 1664.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
3027-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña MARIA JOSEFA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2992-v.jl.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO AREAL PEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 1222, y doña ENCARNACION FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vincios, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala núm. 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
3028-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MARIA MERCEDES DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2979-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRONZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa María de Godos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña DOMINGA LAIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2980-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FELIPE LUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 481, y doña ROSARIA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Queguay, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2981-v.jl.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña RAMONA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
3003-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTT (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1074, y doña TRINIDAD ANA MARIA RIUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2972-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 25 años de edad; de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña RAMONA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2973-v.jl.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CERVIÑO SANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 1160; y doña ESTHER NORMA CROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
3029-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1333, y doña MARIA DEL PILAR SILVA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
3016-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TAPIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1267, y doña ANTONIA GALARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
3004-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Yaguarón número 1221, y doña ROSA HELVECIA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1469.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
3005-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GARATE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 213a, y doña JOSEFA BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
3017-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Médanos número 1423, y doña LUISA DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1423.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
3018-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL COSTEMALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña CARMEN AVELINA JUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2982-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FORMOSO DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yi número 1480, y doña MARIA FELICIA SOARES DE LIMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 1480.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2983-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Curiales número 1513, y doña JUANA LAIGUALDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2965-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 20, y doña EMA S. LERENA JUANICÓ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2966-v.jl.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLIZZONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Canelones núm. 1617, y doña EMILIA SPERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 1617.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
3030-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 202a, y doña ESTRELLA AMADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 202a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2993-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 37, y doña CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2984-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FEDERICO TITO BELISTRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 267, y doña ANGELA MORELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2985-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña ROSA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2974-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GARNATEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña ELVIRA BARBEITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2975-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña TERESA PIERRÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2976-v.jl.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORIXE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoyí número 15 a, y doña LUISA PARIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Yaguarón número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
3019-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AMESTOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa número 123, y doña JUANA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colorado número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

3006-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALLARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña ELIDA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 102c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

3007-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PETRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1622, y doña LILA BAIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2994-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN MIRAVALLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña DOLORES BERRUETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2977-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO FLORENZANO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña CATALINA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Fraga número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2967-v.jl.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTASINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Bella Vista, y doña ROSA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

3008-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FLORO ACUÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Plata número 100, y doña MARIA GANGORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Plata número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

3020-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN SANTOS CURBELO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 61, y doña GUILLERMINA SANCHEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Comercio número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

3021-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña MARGARITA BLANCA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

3022-v.jl.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ANSIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña ELVIRA VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

3031-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSALO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 230, y doña CARMEN CANCELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

3009-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BADANO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 802, y doña ELISA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

3010-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PEDRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Reducto número 415, y doña TORIBIA PETRONA MAIDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Reducto número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

3011-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña ANGELA TERESA CORDONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colorado número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2995-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 82a, y doña MICAELA ERCOLANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2996-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 4, y doña MARIA LUISA COLICIGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2997-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña BRIGIDA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2968-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTINE, de

34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña JUANA SCOLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Juanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2969-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de *profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido* en Canelones, domiciliado en la Avenida General *Garibaldi número 130, y doña* EMILIA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores,* de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2970-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas; y doña MARIA JUANA BERTTOLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2986-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIL GORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos (R. A.), domiciliado en la calle Capurro número 12, y doña JUANA MARIA CATALINA MIGLIERINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2987-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 52 a (7.a sección), y doña EMILIA D'AGOSTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 2115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

3032-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en San Juan Bautista del Cuareim (Brasil), domiciliado en la calle Gaboto número 1386, y doña BLANCA ESTOMBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

3023-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLOCQ, de 33 años de edad, de estado soltero, de *profesión* comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1347, y doña MARIA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Rivera número 2166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

3012-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 260, y doña ANGELA CATALINA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2998-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 *años de edad, de estado soltero, de profesión* carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (*Coruña*), *domiciliado en* la calle Isla de Flores número 464, y doña MARIA ISABEL ROSALIA BRAGUNDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que sea fijado en* la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2999-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 92a (8.a sección), y doña JOSEFINA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Defensa número 171 hoy 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2988-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SEUANES OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 180 (3.a sección), y doña ESTHER LUCIA BAÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2989-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MARIA BRISCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 525 (18.a sección), y doña MARIA NELIDA PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2978-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 37, y doña ROSA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3024-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D'ATRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Mauá número 38, y doña JOSEFINA ARCARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 65.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3025-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO BORGIANI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 84, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3000-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LACALLE, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 64 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3001-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO DE MEDINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 438, y doña FIDELA DE REBOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2990-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 212, y doña CARMEN ELENA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 3026-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENARO CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aramburú número 212, y doña CELIA ANATOLIA HOFFMANN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Aramburú número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 3002-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 9, y doña JOSEFA DE VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2991-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monedo (España), domiciliado en la calle República número 108c, y doña JOSEFA TISON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Leiro (España), domiciliada en la calle República número 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2971-v.jl.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BELOTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pantanoso, y doña CALIXTA SOCAMPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 3013-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A peitción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROVELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña AURELIA ROVELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 3014-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AZCURRAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento s|n., y doña CARMEN MARIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 3015-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2825-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adúlia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería,* Juez de Paz. 2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2796-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo,* Juez de Paz. 2090-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 2718-v.sep.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fos sati Rosselli, se hace saber la apertura de la suce sión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet; se hace saber que ante esté Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o. Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcías é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Mincili Gonzálcz y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.153.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario." 2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1045, esquina Río Negro número 1551, bajo la razón social de Machín y Graña, quedando el socio señor José M. Graña á cargo del activo y pasivo, á cuyo efecto rogamos á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. El señor Graña, regularizada su situación, constituye nueva sociedad con don Genaro Martínez para continuar el mismo giro de negocios, bajo la razón social de Martínez y Graña.—Montevideo, Junio 28 de 1913. — *José M. Graña.* —*Fernando Machín.* — *Genaro Martínez.* 2835-v.jl.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido en venta al señor Martín Salaverria la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el Camino Continuación Raffo, casi frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Junio 28 de 1913. —*Agustín T. Lavaggi.*—*José Lavaggi.*—*Fortunato Lavaggi.*—*Francisco Lavaggi.* 2844-v.jl.23

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Josefa Serrano y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino á la Barra, Paso de la Arena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Clulow Hnos.* 2841-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Benito Menéndez el puesto de verdura y frutas y el reparto de leche, matrícula número 625, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 62. Se avisa á los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Joaquín Belfiori.* 2823-v.jl.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Bonora el establecimiento de comercio que en el ramo de bar, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Plácido Ciano.* 2826-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Díaz el despacho de bebidas y cancha de bochas de mi propiedad, sito en la calle Numancia número 47. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Domingo Russo.* 2827-v.jl.21.

Al público y al comercio

Al público y al comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Julio Sienra, don Ramón Curbelo ha dejado de pertenecer á la sociedad Guichón, Aguirre y Curbelo y que dicho señor no podrá vender ganados en Tablada ni directa ni indirectamente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y que la sociedad continuará con los señores Guichón y Aguirre.—Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Guichón y Aguirre.* 2824-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto asociar á don A. M. Geille en la explotación del bar que poseo en la Playa Ramírez, cercano á la terraza, durante el verano de 1913-1914. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Agricultura número 39 (Unión), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*A. C. Ferro.* 2820-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender al señor Pedro Bossi las existencias de mi casa de negocio en el ramo de talabartería y lomillería, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Rocha, Junio 24 de 1913. — *Andrés Bossi.* 2829-v.jl.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de la señora María C. Magnus el activo de la casa de modas que bajo el nombre de "Maison Carrau" giraba en la calle de Ituzaingó número 1411, citándose á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, dentro del término que prescribe la nombrada ley.—Montevideo, Junio 24 de 1913. — P. p. Helena C. de Mercadé: *Pablo Fontaina.* 2817-v.jl.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga.* 2812-v.jl.17.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Ratto.* 2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez.* 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.*—*Vicente Boragno.* 2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo.* — *Carlos Vassallo.* 2788-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien puede interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.*—*Pedro Sténeri.* 2800-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que proscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino.* 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.*— *Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local

de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla. — Elmo Comuzzi.* 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Bernatzky (hijo) las existencias de mi taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo; y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood.* 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans. — Abelardo Bascans.* 2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi. — Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Dominguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Dominguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Dominguez.* 2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.* 2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía.; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Beldá.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.—N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.—Ramón Atance.* 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodriguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.* 2736-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.* 2743-v.jl.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he vendido al señor César Garizzo el gran hotel y restaurant de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú y Lunarejo, de esta ciudad, con todas las existencias en mercaderías, útiles y mobiliario, quedando el que suscribe á cargo del pasivo que pudiera tener dicho establecimiento. — Rivera, Junio 14 de 1913. — *Fco. Chiesa.* 2822-v.jl.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.* 2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.* 2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.—Carlos Fratelli.—Juan A. Bruzzone.—Ildefonso F. Barañano.—Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.—Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti. — Francisco Reda.* 2720-v.jl.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.* 2721-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.* 2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número

1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace ésta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui.* —*Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez.* — *Román J. Eulacio.* — *Alvarez y Eulacio.*

2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.—Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.*— *Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.*

2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.*

2686-v.jl.1.o.

Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos.* — *Luciano Suanes* (hijo).

2715-v.jl.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 228. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandelta.*

2802-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.* 2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.*—*David Talmon.* 2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituida para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano.* — *Domingo Moglia.* 2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet.* — *Alejandro Kroup.* — *Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.*

2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.*—*Pablo Raimondo.* 2706-v.jl.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez.* 2673-v.jl.1o.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.*

2655-v.jl.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.* 2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.* 2694-v.jl.2.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.* 2744-v.jl.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernarda
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manual
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucie

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lina
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. *J.os Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo............	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma............	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27..	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; p... que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone.* — *Francisco Sansone.*
2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores

para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella.* — *Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A: Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Alvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.* 2711-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.— *Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.